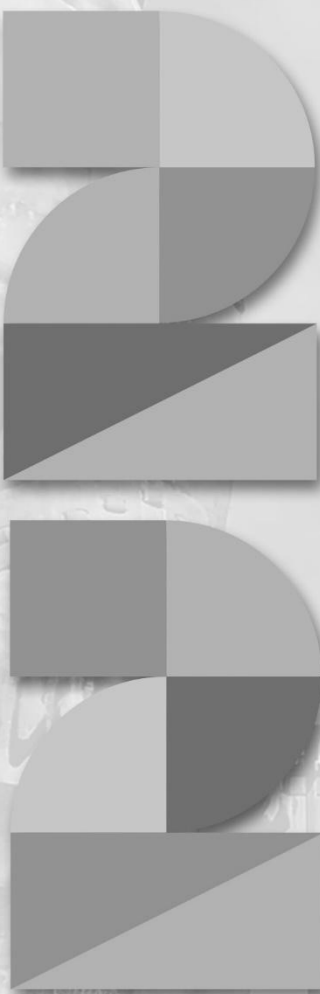
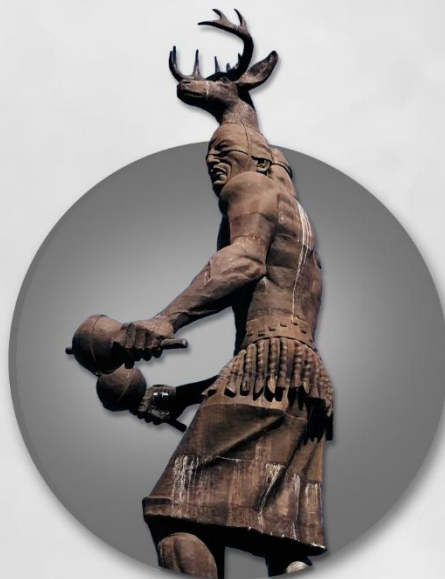


# INFORME DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

## HERMOSILLO



AGOSTO  
2025

[isaf.gob.mx](http://isaf.gob.mx)

20 ANIVERSARIO

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN





# INFORME DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL

# 2024

AGOSTO 2025

**HERMOSILLO**

[isaf.gob.mx](http://isaf.gob.mx)





Informe de Resultados de la Revisión a la Cuenta Pública del municipio de Hermosillo del ejercicio 2024 que, en cumplimiento al artículo 67, inciso E, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, entrega el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) al H. Congreso del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a 21 de agosto de 2025.





## SIGLAS Y/O ACRÓNIMOS

### **CONAC**

Consejo Nacional de Armonización Contable

### **CPES**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

### **CPEUM**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### **FAISM**

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

### **FORTAMUN**

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

### **GpR**

Gestión para Resultados

### **ISAF**

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

### **LCF**

Ley de Coordinación Fiscal

### **LDFEFM**

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

### **LFSES**

Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora

### **LGCG**

Ley General de Contabilidad Gubernamental

## **MIR**

Matriz de Indicadores para Resultados

## **MML**

Metodología del Marco Lógico

## **NPASNF**

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

## **PAA 24-25**

Programa Anual de Auditorías 2024-2025

## **PbR**

Presupuesto basado en Resultados

## **PMD**

Plan Municipal de Desarrollo

## **SAT**

Servicio de Administración Tributaria

## **SED**

Sistema de Evaluación del Desempeño

## **INEGI**

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

## **SA**

Solicitud de Aclaración

## **PRAS**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria



**PO**

Pliego de Observaciones

**R**

Recomendación

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

## Aportaciones federales

Recursos transferidos al estado y sus municipios a través de los fondos a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

## Auditorías

Proceso sistemático mediante el cual de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones efectuadas por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable y con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

## Auditoría integral

Modalidad que agrupa los distintos tipos de auditoría, al aplicar en su metodología las herramientas y procedimientos de las mismas, comprendiendo una revisión sistemática y analítica que posibilite evaluar todos los aspectos vinculados al proceso de administración de las operaciones y recursos de los entes fiscalizados bajo los enfoques de auditoría financiera, presupuestal, de desempeño y técnica a la obra pública.

## Balance presupuestario

Se refiere a la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

## Cuenta Pública

Informe que es presentado por los entes públicos al Congreso para su revisión y fiscalización, integrado con información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, fracción VII y 136, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, cuyo contenido se establece en los artículos 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, referidos en el artículo 2, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.



### **Daño patrimonial**

El quebranto, menoscabo, daño o perjuicio que se cause a la hacienda pública o al patrimonio de los sujetos de fiscalización, cuantificable en dinero, generado por una conducta activa u omisa en la que se sustraen de manera directa o indirecta recursos económicos públicos asignados para determinado fin, dándole diverso aprovechamiento equivocado o indebido distinto para el que fue aprobado, por parte de servidores públicos o terceros ajenos a la función pública.

### **Deuda pública**

Está constituida por las obligaciones de pago directas o contingentes, derivadas de financiamiento y a cargo de las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal.

### **Eficacia**

El principio de eficacia se refiere a cumplir los objetivos planteados y lograr los resultados previstos.

### **Eficiencia**

El principio de eficiencia hace referencia a obtener el máximo de los recursos disponibles. Se refiere a la relación entre recursos utilizados y productos entregados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

### **Egreso**

Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de proveer bienes y/o servicios públicos a la población.

### **Fiscalización superior**

Conjunto de procesos y técnicas, donde se encuentran involucrados actores, normas e instituciones, con el objetivo de examinar el uso de los recursos públicos asignados y los actos de gobierno. Asimismo, es la facultad para conocer, revisar, auditar y evaluar la utilización y aplicación de la hacienda pública, según lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

## **Gestión para Resultados**

Es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos, es decir, la creación de valor público.

## **Informe de Resultados**

Informe elaborado como conclusión del proceso de fiscalización, referente a la revisión de las cuentas públicas estatal y municipales, respectivamente, y que está conformado por todos aquellos Informes Individuales elaborados de las auditorías practicadas a los sujetos fiscalizados durante un ejercicio fiscal.

## **Informes Individuales**

Informe que se elabora por cada auditoría practicada a los sujetos fiscalizados relativo a la revisión de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales del Gobierno del Estado y los municipios.

## **Ingreso**

Cantidad de dinero percibida por el gobierno, con el propósito de financiar los gastos públicos.

## **Inversión pública**

Comprende el importe del gasto destinado a la construcción y/o conservación de obras, así como al equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

## **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**

Marco normativo que contiene los principios fundamentales de auditoría gubernamental, así como los requisitos previos para el adecuado funcionamiento y conducta profesional de los organismos auditores.

## **Observaciones**

Situaciones determinadas en la auditoría por haberse realizado en contravención de la normatividad establecida o de la adecuada gestión pública.



## Participaciones

Los recursos asignados a las entidades federativas y los municipios en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

## Plan Municipal de Desarrollo

Es un documento que precisa los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, así como las prioridades del desarrollo municipal. Es la base para las previsiones de los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución, sus previsiones se referirán al conjunto de las actividades económicas y sociales, y regirá el contenido de los programas que se deriven del plan.

## Pliego de observaciones

Documento que se emite para la notificación de observaciones no solventadas o solventadas en forma parcial, las cuales resultan de los procesos de fiscalización de las cuentas públicas e información trimestral del Gobierno del Estado y los municipios.

## Programa presupuestario

Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

## Recomendaciones

Medidas que el Instituto formula, tendientes a prevenir o corregir las irregularidades y deficiencias detectadas como consecuencia de la fiscalización superior a los sujetos de fiscalización.

## Sujetos de fiscalización

Los entes públicos y/o cualquier persona física o moral que reciba, administre o ejerza total o parcialmente y bajo cualquier título recursos públicos.

# ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>01. FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024.....</b>	<b>21</b>
1.1 Análisis de la información recibida .....	22
1.2 Resumen de las auditorías realizadas .....	24
1.2.1 Descripción de la clasificación de las auditorías realizadas .....	24
1.2.2 Cobertura de la fiscalización superior .....	26
Porcentaje del ingreso auditado .....	26
Porcentaje del egreso auditado .....	27
1.2.3 Resumen de los resultados de la fiscalización superior del ejercicio fiscal 2024 .....	27
1.2.3.1 Número de acciones .....	29
1.2.3.2 Número de recomendaciones .....	30
1.2.3.3 Pliego de observaciones .....	31
1.3 Monto en cantidad líquida del presunto daño y perjuicio de la Hacienda Pública Municipal .....	31
1.4 Sanciones por incumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora .....	33
1.5 Propuesta de calificación a la Cuenta Pública del ejercicio 2024 .....	35
1.6 Fiscalización del gasto federalizado .....	35
<b>02. RESULTADOS RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....</b>	<b>37</b>
2.1 Fiscalización de la gestión financiera .....	38
Administración directa .....	38
Organismos paramunicipales .....	39
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública .....	39
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia .....	39
Promotora Inmobiliaria .....	40
Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo .....	40
Agua de Hermosillo .....	41
Instituto Municipal de Cultura y Arte .....	41



Instituto del Deporte y de la Juventud .....	41
Agencia Municipal de Desarrollo Económico .....	42
Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo .....	42
<b>2.2 Revisión técnica a la obra pública .....</b>	<b>43</b>
<b>2.3 Gestión para Resultados (GpR) .....</b>	<b>50</b>
<b>2.4 Evaluación de la perspectiva de género .....</b>	<b>52</b>
<b>2.5 Revisión del control interno .....</b>	<b>53</b>
<b>03. ÁREAS CLAVE CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>57</b>
<b>3.1 Áreas clave con riesgo .....</b>	<b>58</b>
<b>04. ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES .....</b>	<b>61</b>
<b>4.1 Ingresos .....</b>	<b>62</b>
4.1.1 Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos .....	63
4.1.2 Ingresos propios .....	67
4.1.3 Revisión de ingresos propios .....	68
4.1.4 Revisión de ingresos federales .....	69
4.1.5 Ingresos excedentes de libre disposición ejercicio 2024 .....	69
<b>4.2 Egresos .....</b>	<b>70</b>
4.2.1 Cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos .....	72
4.2.2 Clasificación económica (por tipo de gasto) .....	72
4.2.3 Clasificación por objeto de gasto .....	73
4.2.4 Clasificación administrativa .....	78
4.2.5 Clasificación funcional (finalidad y función) .....	79
<b>4.3 Balance presupuestario .....</b>	<b>81</b>
<b>05. EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA .....</b>	<b>83</b>
<b>5.1 Análisis de la gestión financiera .....</b>	<b>84</b>
Estado de situación financiera .....	84
Estado de actividades .....	85

5.2 Indicadores de la gestión financiera .....	87
Resultados de la gestión financiera .....	88
5.3 Recaudación de impuesto predial .....	88
5.4 Recaudación de los derechos de agua potable .....	89
<b>06. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA DEUDA FISCALIZABLE .....</b>	<b>91</b>
6.1 Evaluación de la deuda pública fiscalizable .....	92
Deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2024 .....	93
<b>07. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y GRADO DE AVANCE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO .....</b>	<b>95</b>
7.1 Análisis y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 .....	96
7.2 Avance del cumplimiento de metas del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 .....	98
7.3 Evaluación del programa presupuestario de servicios públicos .....	99
<b>08. CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS .....</b>	<b>101</b>
8.1 Cumplimiento a las normas y postulados básicos de contabilidad gubernamental .....	102
Ley General de Contabilidad Gubernamental .....	102
Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora .....	102
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios .....	103
8.2 Cumplimiento a otras disposiciones legales .....	104
<b>09. PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES .....</b>	<b>105</b>
<b>10. CONCLUSIONES Y COMENTARIOS DE LA AUDITORA MAYOR DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2024 .....</b>	<b>113</b>



# PRESENTACIÓN



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64 fracción XXV y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como en observancia a los artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 20, 23, 25, 25 Bis, 44 y 46 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora (LFSES), el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización presenta el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Hermosillo correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Este informe tiene por objeto informar al H. Congreso del Estado de Sonora el resultado de los trabajos de fiscalización superior, orientados a evaluar el ejercicio de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, así como a proponer acciones y recomendaciones tendientes a fortalecer la gestión pública municipal.

La fiscalización superior constituye uno de los pilares fundamentales para fortalecer el Estado de derecho, garantizar la transparencia en la gestión pública y preservar la confianza de la ciudadanía en las instituciones. El análisis de la Cuenta Pública del municipio de Hermosillo se llevó a cabo bajo un enfoque integral, que considera no solo la verificación de la razonabilidad de los estados financieros, sino también la evaluación de la calidad del gasto público, el fortalecimiento de los mecanismos de control interno y la medición del desempeño en el uso de los recursos.

El entorno actual de la fiscalización en México demanda procesos de revisión más dinámicos, basados en estándares técnicos nacionales e internacionales y apoyados en el uso estratégico de tecnologías de información. Así lo advierten los recientes estudios sobre los desafíos de la fiscalización en nuestro país, en los que se destaca la importancia de consolidar esquemas de control preventivo, mejorar la coordinación entre las entidades fiscalizadoras y aprovechar las herramientas digitales para detectar riesgos y fortalecer la rendición de cuentas.

En este marco, el presente informe fue elaborado considerando la normatividad aplicable, las mejores prácticas en fiscalización gubernamental y los principios de imparcialidad, objetividad, transparencia y enfoque ciudadano que deben regir todo ejercicio de revisión. La metodología de fiscalización adoptada permitió evaluar el cumplimiento normativo en materia financiera y presupuestaria, verificar el destino



y aplicación de los recursos transferidos a los municipios y detectar, en su caso, irregularidades susceptibles de solventación o que ameriten acciones correctivas.

La revisión de la Cuenta Pública municipal 2024 se orientó a asegurar que los recursos públicos se ejerzan conforme a los principios de disciplina financiera, planeación estratégica, legalidad y rendición de cuentas. Asimismo, se consideraron criterios de evaluación que permitieron identificar áreas de oportunidad para el fortalecimiento institucional, con especial énfasis en el mejoramiento de los sistemas de control interno, la eficiencia en la operación administrativa y la calidad en la prestación de servicios públicos.

El Instituto reconoce que la fiscalización debe ser un proceso que, además de identificar irregularidades, proponga soluciones, impulse la profesionalización del servicio público y fomente la cultura de la prevención. Por ello, este ejercicio no se limita a la emisión de observaciones, acciones y recomendaciones, sino que incorpora también un análisis de tendencias y riesgos que permitirá mejorar la administración de los recursos públicos y avanzar en la construcción de gobiernos más eficientes, abiertos y orientados a resultados.

En la elaboración de este informe se priorizó el uso de criterios técnicos homogéneos, basados en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), asegurando así la comparabilidad y confiabilidad de los resultados obtenidos. Se integraron hallazgos derivados de la revisión de los ingresos, egresos, obra pública, deuda pública, indicadores de desempeño y del ejercicio de los recursos federales.

Finalmente, el Instituto reafirma su compromiso con la ciudadanía y con las instituciones del Estado en el fortalecimiento de un modelo de fiscalización que promueva la transparencia, la integridad, la eficiencia y la responsabilidad en la gestión pública. La fiscalización superior, entendida como un mecanismo estratégico de control democrático, debe seguir evolucionando para responder a las nuevas exigencias sociales y contribuir de manera efectiva al bienestar de la sociedad.

Este Informe de Resultados constituye una herramienta que no solo informa, sino que orienta al municipio de Hermosillo hacia la mejora continua, el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio responsable de los recursos públicos, en beneficio del desarrollo sostenible y equitativo de nuestro estado.



# 01. FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024



## 1.1 Análisis de la información recibida

Con base en lo establecido en el artículo 136, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio de Hermosillo presentó ante el H. Congreso del Estado de Sonora la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la cual fue remitida a este Instituto con fundamento en los artículos 64 fracción XXIV y 67 inciso B) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 20 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

La Cuenta Pública se define como el documento que presenta el Ayuntamiento al Poder Legislativo y a la sociedad en general, sobre los resultados logrados con la aplicación de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal.

Con fundamento en los artículos 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y conforme a lo dispuesto en el acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, la Cuenta Pública municipal debe elaborarse en observancia del marco legal vigente y bajo criterios de armonización contable. Este documento constituye el informe anual que rinde el Ayuntamiento a la instancia legislativa local y a la ciudadanía, y debe contener, como mínimo, la siguiente información:

### I. Información contable

Comprende los estados financieros básicos, los cuales permiten conocer la situación financiera del municipio al cierre del ejercicio fiscal. Debe incluir como mínimo:

- Estado de actividades.
- Estado de situación financiera.
- Estado de variación en la hacienda pública.
- Estado de cambios en la situación financiera.
- Estado de flujos de efectivo.
- Notas a los estados financieros.
- Estado analítico del activo.



Estos estados financieros deben ser elaborados bajo principios de oportunidad, veracidad, confiabilidad y comparabilidad, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## II. Información presupuestaria

Incluye los resultados del ejercicio presupuestario del municipio, con la finalidad de informar de manera periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos, así como el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios. La información presupuestaria se integra como sigue:

- Estado analítico de ingresos (Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento).
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (clasificación administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional).

## III. Información programática

Refleja el ejercicio del gasto desde una perspectiva de resultados, vinculando los recursos asignados a programas y acciones específicas, así como los indicadores de desempeño alcanzados.

Aunque el artículo 48 establece la inclusión mínima de la información contable y presupuestaria, es recomendable que los municipios incorporen también la información programática en la medida de sus capacidades técnicas.

## IV. Anexos

Podrán incorporarse anexos que fortalezcan la rendición de cuentas y brinden mayor transparencia, tales como:

- Informes sobre pasivos contingentes.
- Inventarios de bienes muebles e inmuebles.
- Información de deuda pública (en su caso).
- Avances físicos y financieros de obras públicas.
- Información relativa al cumplimiento de indicadores de desempeño.

Los municipios que, atendiendo al número de habitantes, se encuentren sujetos a los sistemas simplificados deben cumplir, como mínimo, con los formatos y contenidos establecidos, en los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Sin embargo, pueden integrar elementos adicionales (como estados financieros, indicadores de desempeño o análisis programático) en la medida de sus capacidades técnicas y conforme lo permitan sus recursos humanos y financieros.

## **1.2 Resumen de las auditorías realizadas**

El Programa Anual de Auditorías (PAA) es un instrumento técnico y jurídico que, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, debe ser aprobado y publicado anualmente durante el mes de septiembre. En este documento se precisan los sujetos a fiscalizar, el período en que se llevarán a cabo las auditorías, el tipo de revisión —ya sea domiciliaria o de gabinete—, así como otros elementos esenciales relativos al proceso de planeación y ejecución de la fiscalización. Su principal propósito es informar de manera oportuna y transparente sobre las auditorías programadas y su correspondiente calendarización. Asimismo, el artículo 18, fracción V de la LFSES establece que el Programa Anual de Auditorías podrá ser modificado en función de las circunstancias que se presenten durante su ejecución, con el fin de garantizar su adecuada implementación y cumplimiento de los objetivos institucionales.

Para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, el Instituto elaboró el Programa Anual de Auditorías 2024-2025 (PAA 24-25), mismo que fue publicado el 23 de septiembre de 2024, contemplando las auditorías integrales a practicar en los períodos que comprenden los meses de octubre a diciembre de 2024 y de enero a junio de 2025, concernientes a la revisión del ejercicio fiscal 2024.

### **1.2.1 Descripción de la clasificación de las auditorías realizadas**

En seguimiento al PAA 24-25, el Instituto realizó la fiscalización de la Cuenta Pública 2024 presentada por el municipio de Hermosillo, practicando un total de 14



auditorías integrales, dos a la administración directa y doce a organismos paramunicipales que se detallan a continuación:

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Auditorías practicadas en la fiscalización**  
Ejercicio 2024

Tipo de ente	Ente	Número de auditorías
Administración directa	Hermosillo	2
Paramunicipal	Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	2
Paramunicipal	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1
Paramunicipal	Promotora Inmobiliaria	2
Paramunicipal	Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo	1
Paramunicipal	Agua de Hermosillo	2
Paramunicipal	Instituto Municipal de Cultura y Arte	1
Paramunicipal	Instituto del Deporte y de la Juventud	1
Paramunicipal	Agencia Municipal de Desarrollo Económico	1
Paramunicipal	Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo	1
<b>Total</b>		<b>14</b>

Las auditorías integrales realizadas por el Instituto se conforman de la fiscalización de la calidad de la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2024, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del sujeto de fiscalización.

De igual manera, las auditorías constatan que las obras públicas fueran presupuestalmente aprobadas y ejecutadas de acuerdo con la normatividad del recurso asignado para ello, es decir, revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas; además, verificar el apego a los principios de eficacia, eficiencia y economía, revisando el diseño de sus programas presupuestarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

## 1.2.2 Cobertura de la fiscalización superior

De conformidad con la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se debe preparar un plan de auditoría que incluya la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos apropiadamente, con el propósito de garantizar que ésta se conduzca con eficiencia y eficacia.

Para este ejercicio se determinó el alcance de la fiscalización del ingreso y el egreso del municipio, considerando la revisión financiera, y en su caso, la técnica a la obra pública.

### Porcentaje del ingreso auditado

En este sentido, se precisa el total de ingresos devengados por el municipio, el monto revisado y su representación porcentual, misma que ha sido redondeada para simplificar la visualización de los datos:

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal			
Municipio de Hermosillo			
Porcentaje del ingreso auditado en la fiscalización			
Ejercicio 2024			
Ente	Ingresos devengados	Ingresos revisados	% auditado
<b>Administración directa</b>			
Hermosillo	5,914,247,544	4,402,526,064	74.4%
<b>Paramunicipal</b>			
Agencia Municipal de Desarrollo Económico*	17,939,982	12,690,757	70.7%
Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo*	56,169,737	54,194,820	96.5%
Agua de Hermosillo**	2,298,293,556	1,511,404,310	65.8%
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	93,578,653	89,243,494	95.4%
Instituto del Deporte y de la Juventud*	18,724,331	17,536,136	93.7%
Instituto Municipal de Cultura y Arte*	30,639,499	30,106,499	98.3%
Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo*	8,846,917	8,337,501	94.2%
Promotora Inmobiliaria**	40,105,043	29,001,706	72.3%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia*	63,011,031	43,552,660	69.1%

**Nota:** La información presentada corresponde al día 21 de agosto de 2025.

\* Revisión al 2do. Trimestre del ejercicio fiscal 2024.

\*\*\*Revisión al 3er. Trimestre del ejercicio fiscal 2024.

\*\*Revisión al 4to. Trimestre del ejercicio fiscal 2024.



## Porcentaje del egreso auditado

Adicionalmente, se muestra el alcance del gasto público en el municipio, evaluando la totalidad de los egresos en relación con los montos devengados, cuyos porcentajes se encuentran redondeados para facilitar la observancia de estos:

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Porcentaje de egreso auditado en la fiscalización**  
Ejercicio 2024

Ente	Egresos devengados	Egresos revisados	% auditado
<b>Administración directa</b>			
Hermosillo	5,709,562,256	4,603,419,208	80.6%
<b>Paramunicipal</b>			
Agencia Municipal de Desarrollo Económico*	16,203,559	12,198,985	75.3%
Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo*	54,631,513	39,447,432	72.2%
Agua de Hermosillo**	2,328,108,454	2,001,681,877	86.0%
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	104,185,596	72,668,524	69.7%
Instituto del Deporte y de la Juventud*	19,989,616	16,281,974	81.5%
Instituto Municipal de Cultura y Arte*	30,639,153	28,629,981	93.4%
Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo*	7,705,400	6,089,677	79.0%
Promotora Inmobiliaria**	42,907,019	40,955,697	95.5%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia*	61,143,284	45,804,577	74.9%

**Nota:** La información presentada corresponde al día 21 de agosto de 2025.

\* Revisión al 2do. Trimestre del ejercicio fiscal 2024.

\*\*\*Revisión al 3er. Trimestre del ejercicio fiscal 2024.

\*\*Revisión al 4to. Trimestre del ejercicio fiscal 2024.

### 1.2.3 Resumen de los resultados de la fiscalización superior del ejercicio fiscal 2024

La LFSES, en los artículos 17, fracción XXXI y 33 fracción I y II, otorga la facultad al Instituto de emitir acciones y recomendaciones a los sujetos fiscalizados.

Las observaciones que, en su caso, emita el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización derivado de la fiscalización superior, podrán derivar en:

## I.- Acciones

- **Solicitud de Aclaración (SA):** Acción mediante la cual se pide a la entidad fiscalizada documentación adicional que aclare y soporte las operaciones y los montos no justificados, no comprobados o no aclarados durante la etapa de precierre de la auditoría.
- **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS):** Acción que se emite y se comunica al Órgano Interno de Control (OIC) en la entidad fiscalizada a efecto de que inicie las investigaciones correspondientes de la irregularidad detectada.
- **Pliego de Observaciones (PO):** Documento que se emite para la notificación de observaciones no solventadas o solventadas en forma parcial las cuales resultan del proceso de fiscalización de las cuentas públicas e información trimestral del estado y los municipios y que fueron notificados en los Informes Individuales. Tratándose de los pliegos de observaciones, determinará en cantidad líquida los posibles daños o perjuicios, o ambos a las haciendas estatal o municipales o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos (de acuerdo con los artículos 50 y 51 de la LFSES).

## II.- Recomendaciones

- **Recomendación (R):** Medida que el Instituto formula, tendientes a prevenir o corregir las irregularidades y deficiencias detectadas como consecuencia de la fiscalización superior a los sujetos de fiscalización, así como para fortalecer su desempeño; cumpla con sus objetivos, metas y atribuciones; que ejerza sus recursos de acuerdo con la normativa y el propósito para el cual fueron asignados, y elabore o mejore indicadores estratégicos, de gestión y de servicios.





Durante la revisión de la Cuenta Pública 2024 del municipio de Hermosillo, se determinaron **83** acciones de las cuales fueron: **33** solicitudes de aclaración, **cero** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, **50** pliegos de observaciones y **once** recomendaciones.

### 1.2.3.1 Número de acciones

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Seguimiento a las acciones de la fiscalización**  
Ejercicio 2024

Tipo de ente	Ente	Total de acciones	Total de acciones concluidas		Pliego de observaciones		
			Solicitud de aclaración	PRAS	Observaciones	Solventadas	No solventadas
Administración directa	Hermosillo	28	8	0	20	13	7
Paramunicipal	Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	19	9	0	10	10	0
Paramunicipal	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	1	1	0	0	0	0
Paramunicipal	Promotora Inmobiliaria	10	4	0	6	1	5
Paramunicipal	Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo	2	1	0	1	1	0
Paramunicipal	Agua de Hermosillo	14	7	0	7	5	2
Paramunicipal	Instituto Municipal de Cultura y Arte	2	1	0	1	1	0
Paramunicipal	Instituto del Deporte y de la Juventud	2	0	0	2	1	1
Paramunicipal	Agencia Municipal de Desarrollo Económico	2	1	0	1	0	1

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Seguimiento a las acciones de la fiscalización**  
Ejercicio 2024

Tipo de ente	Ente	Total de acciones	Total de acciones concluidas		Pliego de observaciones		
			Solicitud de aclaración	PRAS	Observaciones	Solventadas	No solventadas
Paramunicipal	Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo	3	1	0	2	1	1
<b>Total</b>		<b>83</b>	<b>33</b>	<b>0</b>	<b>50</b>	<b>33</b>	<b>17</b>

**Nota:** La información presentada corresponde al día 21 de agosto de 2025.

### 1.2.3.2 Número de recomendaciones

Las recomendaciones que fueron determinadas, implementadas, atendidas o no atendidas por el municipio en el transcurso del proceso de las auditorías se desglosan en el siguiente cuadro:

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Recomendaciones derivadas de la fiscalización**  
Ejercicio 2024

Tipo de ente	Ente	Determinadas	Implementadas	Atendidas	No atendidas
Administración directa	Hermosillo	7	7	0	0
Paramunicipal	Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	0	0	0	0
Paramunicipal	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	0	0	0	0
Paramunicipal	Promotora Inmobiliaria	0	0	0	0



Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Recomendaciones derivadas de la fiscalización**  
Ejercicio 2024

Tipo de ente	Ente	Determinadas	Implementadas	Atendidas	No atendidas
Paramunicipal	Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo	0	0	0	0
Paramunicipal	Agua de Hermosillo	1	1	0	0
Paramunicipal	Instituto Municipal de Cultura y Arte	0	0	0	0
Paramunicipal	Instituto del Deporte y de la Juventud	0	0	0	0
Paramunicipal	Agencia Municipal de Desarrollo Económico	0	0	0	0
Paramunicipal	Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo	3	3	0	0
<b>Total</b>		<b>11</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Nota:** La información presentada corresponde al día 21 de agosto de 2025.

### 1.2.3.3 Pliego de observaciones

En cumplimiento de lo estipulado en la fracción X, del artículo 44 de la LFSES, se presenta el pliego de observaciones detallado en el anexo 2 de este documento.

## 1.3 Monto en cantidad líquida del presunto daño y perjuicio de la Hacienda Pública Municipal

De conformidad con lo que establece el artículo 50 de la LFSES una vez que los entes públicos han recibido los Informes Individuales y los pliegos de observaciones determinadas, cuentan con un plazo de 30 días hábiles para presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes que pudieran corresponder, por lo que la determinación del monto en cantidad líquida de un presunto daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública no puede determinarse hasta haberse concluido los procedimientos judiciales que establece la ley.

Por lo anterior, los importes que a la fecha de la presentación de este informe no han sido aclarados pudieran constituirse, en un determinado momento, en un presunto daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública.

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Importe observado determinado en la fiscalización**  
Ejercicio 2024  
(Cifras en pesos)

Ente	Universo	Alcance de la fiscalización	Monto por aclarar como presunto daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública	Porcentaje del monto por aclarar como presunto daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública
<b>Administración directa</b>				
Hermosillo	5,709,562,256	4,603,419,208	32,744,779	0.57%
<b>Paramunicipal</b>				
Agencia Municipal de Desarrollo Económico*	16,203,559	12,198,985	0	0.00%
Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo*	54,631,513	39,447,432	0	0.00%
Agua de Hermosillo**	2,328,108,454	2,001,681,877	5,543,049	0.24%
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	104,185,596	72,668,524	0	0.00%
Instituto del Deporte y de la Juventud*	19,989,616	16,281,974	0	0.00%
Instituto Municipal de Cultura y Arte*	30,639,153	28,629,981	0	0.00%
Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo*	7,705,400	6,089,677	0	0.00%
Promotora Inmobiliaria**	42,907,019	40,955,697	2,720,050	6.34%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia*	61,143,284	45,804,577	0	0.00%
<b>Total</b>	<b>8,375,075,850</b>	<b>6,867,177,932</b>	<b>41,007,878</b>	<b>0.49%</b>

**Nota:** La información presentada corresponde al día 21 de agosto de 2025.

\* Revisión al 2do. Trimestre del ejercicio fiscal 2024.

\*\*\*Revisión al 3er. Trimestre del ejercicio fiscal 2024.

\*\*Revisión al 4to. Trimestre del ejercicio fiscal 2024.



De acuerdo con la fracción IX del artículo 44 de la LFSES, como resultado de la fiscalización del ejercicio 2024, se determinó el monto en cantidad líquida de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, mismo que se relaciona con los pliegos de observaciones.

Cabe destacar que, en caso de existir un importe observado, este puede estar en proceso de aclaración, en virtud de que los plazos para su atención y solventación se encuentren en los tiempos que dicta la ley.

El importe por aclarar que pudiera constituirse como presunto daño patrimonial de no ser solventado asciende a \$41,007,878.

## **1.4 Sanciones por incumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora**

En lo que respecta a las obligaciones de los sujetos de fiscalización, el artículo 70 de la LFSES establece que éstas consisten en:

Entregar en los plazos establecidos y de manera completa, en formato impreso y archivo digital, la información correspondiente a los estados financieros trimestrales.

- Permitir las visitas de auditoría, inspección y fiscalización.
- Proporcionar la documentación que solicite el Instituto para llevar a cabo la fiscalización que realice o cualquier otra información que se les requiera.
- Entregar las cuentas públicas a más tardar el día quince de abril del año posterior al ejercicio que corresponda, en formato impreso y archivo electrónico, complementada con todos sus anexos.
- Rendir los informes sobre el seguimiento de las observaciones.
- Realizar las gestiones necesarias y presentar la comprobación documental y las justificaciones para la solventación de las observaciones en los plazos indicados.

Por otro lado, el artículo 7 de esta ley dispone la obligación de los sujetos de fiscalización de presentar los estados financieros al H. Congreso del Estado dentro de los 45 días naturales siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente. En caso de que los sujetos de fiscalización no remitan al H. Congreso del Estado los estados financieros a la conclusión del trimestre que corresponda, y una vez vencido el plazo referido para tal efecto, el Instituto podrá requerirlos a fin de que cumplan con su obligación, estableciendo las sanciones previstas en dicha la ley por incumplimiento.

Asimismo, el artículo 50 de la LFSES señala la obligación de los sujetos de fiscalización de presentar las respuestas correspondientes a las observaciones y recomendaciones determinadas por el Instituto en un plazo de 30 días hábiles, esto con la finalidad de que entreguen la información y realicen las consideraciones pertinentes.

En este marco, el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones que se estipulan en el artículo 72 de la LFSES, que pueden consistir en amonestación, multa de 10 hasta 1,000 unidades de medida y actualización, suspensión del empleo, cargo o comisión.

Por tal razón, producto de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024 del municipio de Hermosillo, se aplicaron, en su caso, las sanciones competentes a los servidores públicos que incumplieron con lo dispuesto en la LFSES, tal y como se especifica a continuación:

---

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Sanciones por incumplimientos a la LFSES**  
Ejercicio 2024

---

Ente	Amonestaciones	Multas	Total
Hermosillo	0	0	0

---

**Nota:** La información presentada corresponde al día 21 de agosto de 2025.



## 1.5 Propuesta de calificación a la Cuenta Pública del ejercicio 2024

En cumplimiento a la fracción II, del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se presenta la Propuesta de calificación de la revisión a la Cuenta Pública municipal en el anexo 1 de este documento.

## 1.6 Fiscalización del gasto federalizado

En cumplimiento a la fracción VI, del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se presenta un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto federalizado.

Se revisaron dos fondos de aportaciones federales del Ramo 33, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), con un ingreso de \$1,024,759,487 con una muestra auditada de \$1,024,759,487 con un alcance en la revisión del 100% y con un universo en el egreso de \$961,664,625 con una muestra auditada de \$956,550,783 con un alcance en la revisión del 99%.

Además, se revisaron otros fondos federales tales como Convenio Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), Programa de mejoramiento Urbano (SEDATU), Recurso Hacienda La Esperanza y Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera (REPUVE).

Respecto a la revisión del Ramo 33 y otros fondos federales, se determinaron cinco observaciones de las cuales una no fue solventada.

En el caso de la observación no solventada del gasto federalizado, es decir, fondos del Ramo 33 y otros fondos federales en su oportunidad serán turnadas a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para su conocimiento y seguimiento, esto con la finalidad de fincar las responsabilidades administrativas que correspondan en contra de los servidores públicos que resulten, o en su defecto, de ser aplicable se procederá a presentar la denuncia ante la Fiscalía General de la República, derivado de la posible actualización de algún hecho tipificado como delito en el Código Penal Federal, todo lo anterior en atención a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal.





## 02. RESULTADOS RELEVANTES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



La fiscalización superior representa uno de los principales mecanismos del Estado para asegurar el uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos públicos. En el contexto del municipio de Hermosillo, la revisión de la Cuenta Pública 2024 se llevó a cabo conforme al marco normativo establecido y por los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y rendición de cuentas.

Esta sección presenta los resultados relevantes derivados del proceso de auditoría practicado por el ISAF, conforme a las atribuciones que le confiere la CPES y la LFSES.

Los hallazgos aquí contenidos se sustentan en el análisis de la información financiera, presupuestaria y contable reportada por el municipio, así como en la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y en apego a los criterios técnicos aplicables.

La fiscalización de la Cuenta Pública municipal 2024 se orientó a evaluar la gestión de los recursos públicos, identificar prácticas que pudieran representar riesgos de daño patrimonial, así como formular observaciones y recomendaciones para la mejora continua del ejercicio gubernamental. Esta labor no solo fortalece la rendición de cuentas y la disciplina financiera del municipio, sino que también constituye una herramienta fundamental para promover el buen gobierno, la transparencia y la confianza ciudadana.

## **2.1 Fiscalización de la gestión financiera**

### **Administración directa**

La Cuenta Pública del ejercicio 2024, presentó un ingreso devengado de \$5,914,247,544, de los cuales, se revisó con un alcance del 74.4%.

En lo correspondiente al egreso devengado en el ejercicio 2024, el importe ascendió a \$5,709,562,256, donde se obtuvo un alcance del 80.6%.

A continuación, se presentan los resultados relevantes obtenidos de la fiscalización según las muestras seleccionadas en las auditorías practicadas:



- Se realizaron gastos presuntamente injustificados por dotación de combustible a los regidores, por \$390,000.
- Gastos presuntamente improcedentes correspondientes al pago de honorarios del 10% más el Impuesto al Valor Agregado del Impuesto Sobre la Renta participable, devuelto al municipio durante los meses de enero a diciembre de 2024, por \$29,673,062.
- Gastos presuntamente injustificados por concepto de mantenimiento y conservación de unidades eléctricas de la Jefatura de Policía y Tránsito, sin acreditar el fundamento legal que autorice la realización de las erogaciones por \$940,000.
- Descuentos presuntamente improcedentes por concepto de regularización de licencias de construcción por \$1,741,717.

## **Organismos paramunicipales**

### **Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública**

En la Cuenta Pública del ejercicio 2024, esta paramunicipal presentó un ingreso devengado de \$93,578,653, revisándose con un alcance del 95.4%.

En lo correspondiente al egreso devengado en el ejercicio 2024, el importe ascendió a \$104,185,596, los cuales se revisaron con un alcance del 69.7%.

De las pruebas realizadas a las muestras de auditoría seleccionadas, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

En el segundo trimestre del ejercicio 2024, esta paramunicipal presentó un ingreso devengado de \$63,011,031, revisándose con un alcance del 69.1%.

En lo correspondiente al egreso devengado en el ejercicio 2024, el importe ascendió a \$61,143,284, los cuales se revisaron con un alcance del 74.9%.

De las pruebas realizadas a las muestras de auditoría seleccionadas, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### **Promotora Inmobiliaria**

En el cuarto trimestre del ejercicio 2024, esta paramunicipal presentó un ingreso devengado de \$40,105,043, revisándose con un alcance del 72.3%.

En lo correspondiente al egreso devengado en el ejercicio 2024, el importe ascendió a \$42,907,019, los cuales se revisaron con un alcance del 95.5%.

A continuación, se presentan los resultados relevantes obtenidos de la fiscalización de acuerdo con las muestras seleccionadas en las auditorías practicadas:

- Se efectuaron pagos improcedentes por subsidio de cuotas IMSS e ISSSTESON, por \$241,638.
- Se realizaron pagos improcedentes por subsidio del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT), por \$469,132.
- Incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera debido a que presenta un Balance Presupuestario de recursos no sostenible por \$2,801,976.
- Se efectuaron pagos por servicios prestados en materia de cobranza de créditos otorgados, de los cuales presuntamente no cuentan con la evidencia de los trabajos realizados, por \$203,323.
- Se realizaron pagos de indemnizaciones presuntamente superiores a lo establecido en las resoluciones judiciales, por \$1,805,957.

### **Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo**

En el segundo trimestre del ejercicio 2024, esta paramunicipal presentó un ingreso devengado de \$8,846,917, revisándose con un alcance del 94.2%.

En lo correspondiente al egreso devengado en el ejercicio 2024, el importe ascendió a \$7,705,400, los cuales se revisaron con un alcance del 79%.



De las pruebas realizadas a las muestras de auditoría seleccionadas, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### **Agua de Hermosillo**

En el cuarto trimestre del ejercicio 2024, esta paramunicipal presentó un ingreso devengado de \$2,298,293,556, revisándose con un alcance del 65.8%.

En lo correspondiente al egreso devengado en el ejercicio 2024, el importe ascendió a \$2,328,108,454, los cuales se revisaron con un alcance del 86%.

A continuación, se presentan los resultados relevantes obtenidos de la fiscalización de acuerdo con las muestras seleccionadas en las auditorías practicadas:

- Se devengaron gastos presuntamente improcedentes en pago de primas de antigüedad de finiquitos, los cuales son superiores a lo establecido en la normatividad laboral aplicable, por \$5,543,049.

### **Instituto Municipal de Cultura y Arte**

En el segundo trimestre del ejercicio 2024, esta paramunicipal presentó un ingreso devengado de \$30,639,499, revisándose con un alcance del 98.3%.

En lo correspondiente al egreso devengado en el ejercicio 2024, el importe ascendió a \$30,639,153, los cuales se revisaron con un alcance del 93.4%.

De las pruebas realizadas a las muestras de auditoría seleccionadas, se obtuvieron resultados satisfactorios.

### **Instituto del Deporte y de la Juventud**

En el segundo trimestre del ejercicio 2024, esta paramunicipal presentó un ingreso devengado de \$18,724,331, revisándose con un alcance del 93.7%.

En lo correspondiente al egreso devengado en el ejercicio 2024, el importe ascendió a \$19,989,616, los cuales se revisaron con un alcance del 81.5%.

A continuación, se presentan los resultados relevantes obtenidos de la fiscalización de acuerdo con las muestras seleccionadas en las auditorías practicadas:

- Incumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera debido a que presenta un Balance Presupuestario de recursos no sostenible por \$181,379.

### **Agencia Municipal de Desarrollo Económico**

En el segundo trimestre del ejercicio 2024, esta paramunicipal presentó un ingreso devengado de \$17,939,982, revisándose con un alcance del 70.7%.

En lo correspondiente al egreso devengado en el ejercicio 2024, el importe ascendió a \$16,203,559, los cuales se revisaron con un alcance del 75.3%.

A continuación, se presentan los resultados relevantes obtenidos de la fiscalización de acuerdo con las muestras seleccionadas en las auditorías practicadas:

- Se adjudicó contrato de manera directa, debiendo ser "por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones", incumpliendo con los Rangos Económicos y Límites Autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento para el ejercicio Fiscal 2024, por un importe de \$6,025,000.

### **Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo**

En el segundo trimestre del ejercicio 2024, esta paramunicipal presentó un ingreso devengado de \$56,169,737, revisándose con un alcance del 96.5%.

En lo correspondiente al egreso devengado en el ejercicio 2024, el importe ascendió a \$54,631,513, los cuales se revisaron con un alcance del 72.2%.



A continuación, se presentan los resultados relevantes obtenidos de la fiscalización de acuerdo con las muestras seleccionadas en las auditorías practicadas:

- No considera para efecto de los enteros a ISSSTESON el sueldo base integrado pagado a los trabajadores.

## 2.2 Revisión técnica a la obra pública

Para la Cuenta Pública del ejercicio 2024, la revisión técnica a la obra pública comprendió un universo fiscalizable de \$503,335,127 del cual se revisó un total de \$351,515,188, incluyendo las obras públicas de la administración directa.

A continuación, se detallan los importes y alcances de la revisión para las obras enlistadas, esta información incluye una descripción de cada proyecto, así como los montos revisados.

### Cuenta de la Hacienda Pública Municipal

#### Obras públicas revisadas

Municipio de Hermosillo

Ejercicio 2024

(Cifras en pesos)

Nombre de la obra	Importe revisado
<b>Administración directa</b>	
Pavimentación de infraestructura hidráulica, sanitaria y pavimento en bulevar Agustín Zamora, en la ciudad de Hermosillo.	4,524,134
MIDS 19648: Pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Lerdo de Tejada entre las calles Monteverde y Simón Bley colonia Lomas de Madrid, en la localidad de Hermosillo.	18,505,090
MIDS: 19612 Pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Altamirano entre Calles López del Castillo y Margarita Maza de Juárez colonia Jardines, en la ciudad de Hermosillo.	14,538,187
MIDS 19633: Pavimentación con concreto hidráulico de la calle De los Molinos entre Luz Valencia y Juan Bautista de Escalante colonia La Caridad, en la ciudad de Hermosillo.	15,901,685
Remodelación de varios edificios en el Parque Madero (segunda etapa), en la ciudad de Hermosillo.	7,495,018
Remodelación del muelle de Bahía de Kino, Hermosillo.	39,596,200
Remodelación de espacios públicos en el Parque Madero (segunda etapa), en la ciudad de Hermosillo.	86,587,700
Rehabilitación de parques en la zona noroeste del municipio de Hermosillo, Sonora.	9,231,540
Obras complementarias para la construcción del Campo de Béisbol No. 3 en la Unidad Deportiva "El Cárcamo" Hermosillo, Sonora.	2,277,893
Rehabilitación de pavimento en boulevard Santa Clara entre Lauro Gálvez y Villa Aldama en el municipio de Hermosillo.	9,412,229
Obras complementarias a la remodelación en el Parque Madero, en la ciudad de Hermosillo.	435,827
Construcción de la red eléctrica del Parque Madero en Hermosillo, Sonora (segunda etapa)	27,564,767
Rehabilitación de pavimento calle Siete entre calle Israel González y boulevard José María Morelos en el municipio de Hermosillo.	12,064,622

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
**Obras públicas revisadas**  
Municipio de Hermosillo  
Ejercicio 2024  
(Cifras en pesos)

Nombre de la obra	Importe revisado
Pavimentación del boulevard Cimarrón entre boulevard Musaro y calle Guayin, en la ciudad de Hermosillo.	18,804,904
Pavimentación con carpeta asfáltica de la avenida Argel, entre la calle de la Palma y la calle Casa Blanca, en el municipio de Hermosillo.	3,452,987
Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Angostura entre Palmito y callejón Convexo en el municipio de Hermosillo.	4,352,778
Pavimentación con concreto hidráulico en el bulevar Morelos (cuerpo poniente) entre Gilberto Escobosa y Sta. Cecilia, en Hermosillo.	13,532,791
Supervisión externa y control de calidad para la remodelación del Parque Madero (segunda etapa), en la localidad de Hermosillo.	653,504
Supervisión externa y control de calidad para las obras: pavimentación de la avenida Argel y pavimentación del Blvd. Cimarrón en Hermosillo.	698,943
Conservación de vialidades en el municipio de Hermosillo, Sonora, México.	47,251,276
Pavimentación a base de concreto hidráulico del boulevard Los Sabinos (cuerpo sur) entre boulevard Paseo Colinas del Bachoco y avenida De la Castaña, en el municipio de Hermosillo.	7,077,077
Pavimentación a base de concreto hidráulico en avenida Sóstenes Rocha entre avenida Sóstenes Rocha (0+092) y avenida Sóstenes Rocha (0+254), en el municipio de Hermosillo.	7,556,036
<b>Total revisado</b>	<b>351,515,188</b>
Universo fiscalizable	503,335,127
Alcance de la revisión a la administración directa	70%
<b>Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública</b>	
(24-MD-006) Rehabilitación en general de Escuela Secundaria Gral. Num. 7 ubicada en calle Álamo Blanco y blvd. Coyote Iguana, colonia Palo Verde Indeur, Hermosillo, Sonora.	560,896
(24-MD-011) Rehabilitación de acceso principal en ITH, ubicado en avenida Tecnológico 115, colonia Sahuaro, Hermosillo, Sonora.	720,557
Construcción de patinódromo y cancha de hockey ubicado en blvd. Santa Clara entre Villa Hermosa y Villa Madero de la colonia Villas del Sur, municipio de Hermosillo, Sonora.	2,711,972
Rehabilitación de parque ubicado en calle Suaqui Grande entre López del Castillo y Olivares y Construcción de banquetta ubicada en López del Castillo entre Rebeico y Nácori Grande de la colonia Carmen Serdán.	895,761
(24-CRE-022) Suministro y colocación de pasto sintético en cancha de futbol ubicada en Hermenegildo Peña y callejón Haciendas del Carrizo, colonia Hacienda de La Flor, Hermosillo, Sonora.	545,372
(24-CRE-019) Suministro y colocación de pasto sintético en Deportivo Eusebio Kino ubicado en calle Carlos Caturegli entre La Colorada y San Pedro en la colonia Eusebio Kino, Hermosillo, Sonora.	2,611,143
(24-CRE-005) Rehabilitación de cancha de futbol ubicada en Hermenegildo Peña y callejón Haciendas del Carrizo, colonia Hacienda de La Flor, Hermosillo, Sonora.	570,757
(24-CRE-021) Construcción de cancha de basquetbol ubicada en Cristóbal Alfaro y Alfredo Noriega, colonia Trinidad Sánchez Leyva, Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo, Sonora.	1,012,581
(24-CRE-020) Rehabilitación del parque y área verde ubicado en Cristóbal y Alfredo Noriega, colonia Trinidad Sánchez Leyva, Poblado Miguel Alemán, municipio de Hermosillo, Sonora.	1,210,556
(24-MDD-020) Construcción de parapetos en campo de fútbol ubicado en blvd. Alfonso López Riesgo entre calle 20 y calle 21 de la colonia Altares, Hermosillo, Sonora.	722,586
(24-MD-024) Rehabilitación de Parque Villa Mágica, ubicado en blvd. Luz Valencia esq. con av. Villa del Real, colonia Villa del Real, Hermosillo, Sonora.	1,124,249
(24-CRE-024) Rehabilitación Deportivo Eusebio Kino ubicado en calle Carlos Caturegli entre La Colorada y San Pedro en la colonia Eusebio Kino, Hermosillo, Sonora.	851,022



Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
**Obras públicas revisadas**  
 Municipio de Hermosillo  
 Ejercicio 2024  
 (Cifras en pesos)

Nombre de la obra	Importe revisado
(24-MDD-003) Construcción de cancha de basquetbol ubicada en calle Ignacio Soto casi esquina con avenida Sóstenes Rocha, colonia Dunas, Hermosillo, Sonora.	1,133,603
(24-MDD-019) Suministro y colocación de pasto sintético en campo de futbol ubicado en blvd. Alfonso López Riesgo entre calle 20 y calle 21 de la colonia Altares, Hermosillo, Sonora.	1,087,472
Suministro y colocación de equipamiento en campo de beisbol para la rehabilitación de Campo Deportivo La Victoria ubicado en camino a La Victoria esquina con Benjamina en ejido La Victoria, municipio de Hermosillo, Sonora.	768,186
Suministro y colocación de equipamiento en campo de futbol para la rehabilitación de Campo Deportivo La Victoria ubicado en camino a La Victoria esquina con Benjamina en ejido La Victoria, municipio de Hermosillo, Sonora.	770,572
Suministro y colocación de pasto sintético en cancha de futbol Parque San Bosco, ubicado en San Gilberto entre Jerusalém y Nazareth colonia San Bosco, Hermosillo, Sonora.	819,134
Suministro e instalación de pasto sintético en cancha de futbol ubicada en calle Emancipación entre Pedro Rosas y Melitón Hernández, colonia Norberto Ortega, municipio de Hermosillo, Sonora.	593,138
Suministro e instalación de pasto sintético en Unidad Deportiva "La Antena", Campo Futbol 2 ubicado en calle Enrique León y Badiraguato de la colonia Palo Verde, Hermosillo, Sonora.	1,048,059
Suministro e instalación de pasto sintético en Unidad Deportiva "La Antena", Campo Futbol 7 ubicado en calle Enrique León y Badiraguato de la colonia Palo Verde, Hermosillo, Sonora.	866,967
Rehabilitación de cancha de futbol, ubicada en avenida Sóstenes Rocha esquina con Ignacio Soto, colonia Dunas, Hermosillo, Sonora.	679,681
Rehabilitación de Complejo de Box ubicado en calles Sierra Maycoba y avenida Rancho Viejo, colonia Solidaridad, Hermosillo, Sonora.	1,013,817
Suministro e instalación de pasto sintético en campos de la Unidad Deportiva ubicada en domicilio conocido del ejido La Victoria, municipio de Hermosillo, Sonora.	2,184,637
(24-MDD-036) Rehabilitación de área de juegos de la Unidad Deportiva Gallo Estrada, ubicada en Arizona y Rebeico de la colonia Jacinto López, Hermosillo, Sonora.	1,106,057
(24-MDD-011) Rehabilitación de Parque Villa Feliz, ubicada en bulevar Villa Residencial Bonita esquina privada Sansovino fraccionamiento Villa Bonita, Hermosillo.	796,428
(24-MD-020) Rehabilitación de Parque Oasis ubicado en blvd. Libertad y avenida Huehuetl, colonia Valle del Márquez, Hermosillo, Sonora.	984,213
(24-MDD-037) Suministro e instalación de juegos infantiles en Unidad Deportiva Gallo Estrada, ubicada en Arizona y Rebeico de la colonia Jacinto López, Hermosillo, Sonora.	840,680
(24-MD-019) Rehabilitación de baños en "Parque Oasis" ubicado en blvd. Libertad y avenida Huehuetl, colonia Valle del Márquez, Hermosillo, Sonora.	585,549
(24-MDD-002) Rehabilitación de parque ubicado en calle Cerro del Águila esquina con calle Dunas de la colonia Sonacer, Hermosillo, Sonora.	1,367,258
(24-MDD-001) Suministro de pasto sintético en campo ubicado en calle Cerro del Águila esquina con calle Dunas de la colonia Sonacer, Hermosillo, Sonora.	569,847
(24-MD-014) Rehabilitación de campo principal de beisbol ubicado en domicilio conocido de San Pedro El Saucito, municipio de Hermosillo, Sonora.	850,000
(24-MD-021) Rehabilitación de gimnasio en "Parque Oasis" ubicado en bulevar Libertad y avenida Huehuetl, colonia Valle del Marqués, Hermosillo, Sonora y (24-MD-017) Suministro y colocación de recubrimiento acrílico en cancha de basquetbol, ubicada en calle Acapulco esquina Puerto Vallarta, en Bahía de Kino, municipio de Hermosillo, Sonora.	1,111,252
(24-MD-011) Segunda etapa para la rehabilitación de "Complejo de Box" ubicado en la calle Sierra Maycoba y Av. Rancho Viejo, colonia Solidaridad, Hermosillo, Sonora.	1,038,207
(24-MDD-055) Rehabilitación de área exterior del Campo de Softbol Carlos Rendón, ubicado en calle Los Pinos entre Bahía y blvd. Los Naranjos, colonia Los Naranjos, Hermosillo, Sonora.	946,508

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
**Obras públicas revisadas**  
 Municipio de Hermosillo  
 Ejercicio 2024  
 (Cifras en pesos)

Nombre de la obra	Importe revisado
(24-MD-046) Rehabilitación de Club Deportivo "Francisco Navarro Bracamontes", ubicado en blvd. Libertad y av. Huehuetl, colonia Valle del Márquez, Hermosillo, Sonora.	760,529
Rehabilitación de Iglesia San Juan Bautista ubicada en Navolato 92 esquina con Casas Grandes, col. Emiliano Zapata, Hermosillo, Sonora.	570,613
Construcción de Centro de Respuesta Inmediata ubicado en blvd. Las Quintas y calle Casimiro Estrada Bustamante, colonia Las Minitas, municipio de Hermosillo, Sonora.	651,426
Construcción de Centro de Respuesta Inmediata ubicado en bulevar Santa Inés y bulevar San Miguel, col. Villa Verde, municipio de Hermosillo, Sonora.	651,426
Construcción de Centro de Respuesta Inmediata ubicado en calle Bajío de Guadalupe s/n entre blvd. Las Higueras y av. El Socorro col. Gala Residencial, municipio de Hermosillo, Sonora.	606,469
Construcción de Centro de Respuesta Inmediata ubicado en blvd. Santa Clara entre Villa Hermosa y Villa Madero de la colonia Villas del Sur, municipio de Hermosillo, Sonora.	651,426
Construcción de Centro de Respuesta Inmediata ubicado en Laguna del Cobre s/n fraccionamiento Real del Cobre, municipio de Hermosillo, Sonora.	651,426
(24-CRI-005) Construcción de Centro de Respuesta Inmediata ubicado en calle 19 y del Sauz, colonia Amapolas, Hermosillo.	651,426
(24-CRI-009) Construcción de Centro de Respuesta Inmediata ubicada en avenida Abogados y avenida Físicos de la colonia STAUS, Hermosillo.	651,424
(24-CRI-008) Construcción de Centro de Respuesta Inmediata ubicado en calle Ignacio Soto esquina con avenida casi esquina con avenida Sóstenes Rocha, colonia Dunas, municipio de Hermosillo.	581,638
Rehabilitación de la Iglesia Central de Dios en México ubicada en avenida Mariano Matamoros esquina con calle Everardo Monroy de la colonia Centro, ciudad de Hermosillo.	600,113
Suministro e instalación de cargador para patrulla eléctrica en Centro de Respuesta Inmediata ubicado en bulevar Santa Clara entre Villa hermosa y Villa Madero de la colonia Villas del Sur; Suministro e instalación de cargador para patrulla eléctrica en Centro de Respuesta Inmediata ubicado en Laguna del Cobre sin número fraccionamiento Real del Cobre; Suministro e instalación de cargador para patrulla eléctrica en Centro de Respuesta Inmediata ubicado en bulevar Las Quintas y calle Casimiro Estrada Bustamante, colonia Las Minitas; Suministro e instalación de cargador para patrulla eléctrica en Centro de Respuesta Inmediata ubicado en bulevar Santa Inés y bulevar San Miguel colonia Villa Verde; Suministro e instalación de cargador para patrulla eléctrica en Centro de Respuesta Inmediata ubicado en la calle Bajío de Guadalupe sin número entre bulevar Las Higueras y avenida El Socorro, colonia Gala Residencial; Suministro e instalación de cargador para patrulla eléctrica en Centro de Respuesta Inmediata ubicado en avenida Constelación de Acuario entre calle Constelación Cignus y calle Constelación Cancel, colonia Laura Alicia Frías; Suministro e instalación de cargador para patrulla eléctrica en Centro de Respuesta Inmediata ubicado calle Ignacio Soto entre avenida Sóstenes Rocha y Punta Chueca, colonia Dunas; Suministro e instalación de cargador para patrulla eléctrica en Centro de Respuesta Inmediata ubicado en calle 19 y Del Sauz en la colonia Amapolas; Suministro e instalación de cargador para patrulla eléctrica en Centro de Respuesta Inmediata ubicado en avenida Abogados y avenida Físicos de la colonia STAUS; Suministro e instalación de cargador para auto eléctrico en estacionamiento del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, ubicado en Morelia entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca.	531,280
(24-CRI-006) Construcción de Centro de Respuesta Inmediata ubicado en calle sin nombre entre Constelación Signus y calle Constelación Cáncer colonia Laura Alicia Frías, Hermosillo, Sonora.	651,426
(24-CRI-010) Construcción de Centro de Respuesta Inmediata ubicado en Rubén Blanco, colonia Palo Verde, Hermosillo, Sonora.	734,629
Rehabilitación de parque ubicado en calle Arándanos esquina Retorno Enebros, colonia Arándanos, Hermosillo, Sonora.	753,000



Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
**Obras públicas revisadas**  
 Municipio de Hermosillo  
 Ejercicio 2024  
 (Cifras en pesos)

Nombre de la obra	Importe revisado
Rehabilitación de cerco de protección en camellones del bulevar Juan Navarrete y Guerrero ubicado bulevar Juan Navarrete y Guerrero entre bulevar Antonio Quiroga y Carlos Quintero Arce, colonia El Llano, municipio de Hermosillo.	763,752
Rehabilitación de Parque Turmalinas ubicado en bulevar Gabriel Muñoz Milhe y Turmalinas en fraccionamiento Paseo del Pedregal, Hermosillo, Sonora.	753,000
(24-MDD-28) Rehabilitación de parque ubicado en av. Salobreñas entre Av. Uxmal y av. Vedra, colonia La Cholla, Hermosillo, Sonora.	865,610
Rehabilitación en Parque Romanza ubicado en retorno Brianzo 92 en la colonia Romanza, ciudad de Hermosillo, Sonora.	894,874
Rehabilitación en Parque "La Esperanza" ubicado en calle Esperanza esquina con calle Porvenir en colonia La Esperanza, ciudad de Hermosillo, Sonora.	674,292
(24-MDD-039) Rehabilitación de Parque La Esperanza, ubicado en calle Blas Salazar y Adolfo Ibarra Seldner en el Hoyo de Bonilla, Hermosillo, Sonora.	1,033,010
Construcción de andador vial ubicado en bulevar Villa de los Corceles col. Corceles, municipio de Hermosillo, Sonora.	610,819
Rehabilitación de parque ubicado en calle Villa Marina entre Villa de los Valles Oriente y Villa de los Valles Ponientes colonia Villas Residencial, municipio de Hermosillo.	622,265
Rehabilitación en área verde y Parque de la Cruz, ubicado en colonia Casa Real y colonia Real del Carmen, municipio de Hermosillo, Sonora.	593,955
(24-MDD-042) Rehabilitación de Parque López Riesgo, ubicado en bulevar Alfonso López Riesgo entre calle 20 y calle 21 de la colonia Altares y (24-md-024) Rehabilitación de área en Jardín de Niño "Teresa Santa Cruz Dórame" ubicada en calle San Miguel de la colonia Villa Verde, en Hermosillo, Sonora.	751,550
(24-CRE-007) Construcción de andador ubicado en la calle Ocotlán y Atotonilco, colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora.	1,258,200
(24-MD-034) Rehabilitación de parque ubicado en calle Palo Verde entre blvd. Villa de Seris y Palo Viejo, col. Francisco Eusebio Kino, Hermosillo, Sonora.	774,545
(24-MD-030) Rehabilitación del parque ubicado en calle Andador 2 entre avenida Cormorán y calle Escorpión Dorado, colonia Los Olivos, Hermosillo, Sonora.	914,391
Rehabilitación de parque ubicado en Av. Perimetral Norte esquina calle República de Colombia en la colonia Álvaro Obregón, Hermosillo, Sonora.	938,777
Recarpeteo con microcarpeta asfáltica caliente de 3.0 cms de espesor en calle Rancho Alegre de la cerrada Rancho Bonito, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.	1,171,836
Pavimentación con carpeta asfáltica caliente de 5.0 cms de espesor en calle Ramón Corral entre avenida San Luis Potosí y Zacatecas de la colonia Country Club en la ciudad de Hermosillo.	651,052
1.- Control de calidad para pavimentación de la calle Ramón Corral entre San Luis Potosí y Zacatecas colonia Contry Club; 2.- Control de calidad para recarpeteo con microcarpeta asfáltica caliente de 3.0 cms de espesor de la calle Rancho Alegre de la cerrada Rancho Bonito; 3.- Control de calidad para pavimentación con carpeta asfáltica caliente de 5.0 cms. de espesor en cerrada Retorno Brabante en Corceles, en la ciudad de Hermosillo.	87,000
Recarpeteo con microcarpeta asfáltica caliente de 3.0 cms de espesor y rehabilitación de tomas domiciliarias en cerrada Guzmán, Salvatierra, Residencial, Hermosillo.	1,605,714
Control de calidad de recarpeteo con microcarpeta asfáltica caliente de 3.0 cms de espesor y rehabilitación de tomas domiciliarias en cerrada Guzmán, en Salvatierra Residencial, Hermosillo.	33,153
<b>Total revisado</b>	<b>59,394,763</b>
Universo fiscalizable	88,628,614
Alcance de la revisión	67.02%
<b>Agua de Hermosillo</b>	

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
**Obras públicas revisadas**  
 Municipio de Hermosillo  
 Ejercicio 2024  
 (Cifras en pesos)

Nombre de la obra	Importe revisado
Contrato de supervisión externa consistente en pruebas de laboratorio y pruebas de calidad para obras de construcción de línea de conducción con tubería de acero de 48" (1,221 mm) de diámetro y 1/2" de espesor con longitud total de 1,868 metros iniciando en el tanque Bachoco I y Boulevard Sabinos; avenida Paseo de las Cañas continuando por Boulevard José María Morelos hasta Boulevard Santa Cecilia (Divisaderos) al norte de la ciudad de Hermosillo.	768,380
Construcción de colector sanitario con tubería de PVC serie 20 de 450 mm (18") de diámetro con longitud total de 661.62 metros sobre la avenida Libertad comenzando en Boulevard Xólotl y terminando en avenida Maxtla esquina con Templo Tepoztlán.	635,955
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en avenida Dos entre calle Uno y Benito Juárez, colonia Bugambilias, en Hermosillo, Sonora.	490,614
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Eduardo W. Villa entre calle Uno y Benito Juárez, colonia Bugambilias, en Hermosillo, Sonora.	614,595
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Eduardo W. Villa entre calle Dos y Uno, colonia Jesús García, en Hermosillo, Sonora.	458,977
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Blvd. Berrendo entre Blvd. Capomo y Peña Colorada, colonia Nuevo Hermosillo, en Hermosillo, Sonora.	456,272
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Mariano Jiménez entre República de Belice y República de Guatemala, colonia La Unión de Ladrilleros, en Hermosillo, Sonora.	572,013
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Paseo del Norte entre Del Sol y Del Sol Poniente, colonia Paseo del Sol, en Hermosillo, Sonora.	494,925
Rehabilitación de colector de 16" de diámetro en Blvd. Caleza entre carretera a La Colorada y Blvd. Cimarrón, en colonia Las Carretas, en Hermosillo, Sonora.	703,230
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Peña Colorada entre Lobos y Puma, colonia Nuevo Hermosillo, en Hermosillo, Sonora.	1,396,728
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Blvd. Navarrete entre Blvd. Solidaridad y Waterpolo, colonia Raquet, en Hermosillo, Sonora.	737,912
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Aire Puro entre Flamencos y Cedro Blanco, colonia Nuevo Hermosillo, en Hermosillo, Sonora.	598,596
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en calle Domingo del Castillo entre Hernán Cortez y Solidaridad, colonia Progresista, en Hermosillo, Sonora.	519,002
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Angela Peralta entre Ignacio Comonfort y Revolución, colonia Villa de Seris, en Hermosillo.	457,168
Rehabilitación de subcolector de 12" de diámetro en Leandro P. Gaxiola entre 3era de Periférico y Camelia, colonia Luis Encinas, en Hermosillo, Sonora.	914,668
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Granados entre General B. Reyes y General José María Yañez, colonia Insurgentes, en Hermosillo, Sonora.	576,017
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Esteban Baca Calderón entre General Piña y General Bernardo Reyes, colonia Olivares, en Hermosillo, Sonora.	887,252
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Fray Toribio de Benabente entre Fray Bernardino de Sahagún y D. Domingo Olivares, colonia Los Arcos, en Hermosillo, Sonora.	484,977
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Ignacio Salazar entre Cedros y Viñedos, colonia Viñedos, en Hermosillo, Sonora.	600,586
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Adolfo de la Huerta entre Blvd. Valentín Gómez Farias y General Juan García Cabral, colonia Pitic, en Hermosillo, Sonora.	838,924
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Leocadio Salcedo entre José María Yañez e Israel González, colonia Jesús García, en Hermosillo, Sonora.	595,116
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en calle 8, entre Paseo Sacramento y Uno, colonia Sacramento, en Hermosillo, Sonora.	509,607



Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
**Obras públicas revisadas**  
 Municipio de Hermosillo  
 Ejercicio 2024  
 (Cifras en pesos)

Nombre de la obra	Importe revisado
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Luis Orci entre Francisco L. Carreón y Ayuntamiento, colonia Choyal, en Hermosillo, Sonora.	466,133
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Mártires de Cananea entre Dr. Domingo Olivares y T. López del Castillo, colonia Ley 57, en Hermosillo, Sonora.	474,003
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Miguel Negrete entre Carlos Caturegly y T. López del Castillo, colonia Francisco Eusebio Kino, en Hermosillo, Sonora.	556,112
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Baserac entre De la Reforma y Guadalupe Victoria, colonia López Portillo, en Hermosillo, Sonora.	534,700
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Dr. Noriega entre Rodolfo Campodónico y Galeana, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora	1,087,381
Construcción de línea de conducción con tubería de acero de 1221 mm (48") de diámetro y 1/2" de espesor con longitud total de 1,868 metros iniciando en el tanque Bachoco I y Bulevard Sabinos; avenida Paseo de las Castañas continuando por Bulevard José María Morelos hasta el Bulevard Santa Cecilia (Divisaderos) al Norte de la ciudad de Hermosillo.	16,349,904
Rehabilitación de atarjea de 8" de diámetro en Leopoldo Ramos entre Arizona y 12 de Octubre, colonia Balderrama, en Hermosillo, Sonora.	590,767
<b>Total revisado</b>	<b>34,370,514</b>
Universo fiscalizable	52,593,988
Alcance de la revisión	65.35%

Los procedimientos aplicados durante las auditorías se describen a continuación:

- Se verificó que las obras públicas ejecutadas estuvieran presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado. De igual forma, se validó la existencia de los estudios y proyectos correspondientes, y si éstos estaban autorizados.
- Se cotejó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaran a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se confirmó si los costos iban acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados, y con los costos o precios unitarios y/o extraordinarios autorizados. Además, se constató que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se efectuara con base en lo previsto.

Por tanto, los recursos destinados a la obra pública fueron utilizados por el municipio, y en su caso, por sus paramunicipales para la construcción de cuartos dormitorios, parques, arcos de nomenclatura en poblados, banquetas, red de energía eléctrica, barrera de protección de accesos peatonales a playa, pavimentación de calles, canchas de basquetbol, avenidas, bulevares y estacionamientos públicos, patinódromo y cancha de hockey, centros de respuesta, andadores viales, entradas monumentales a poblados, proyectos y construcciones de líneas de conducción de agua; mejoramiento de edificios públicos, muelle, parques públicos, campos de beisbol, camellones, oficinas públicas, canchas deportivas, pasto sintético en canchas deportivas y centro de atención psicológica; rehabilitación de puentes peatonales, calles, avenidas y bulevares, banquetas, escuelas, unidades deportivas, iglesias, casas de salud, alumbrado público, parapetos, atarjeas de drenaje, colector sanitario y para la instalación de tinacos de agua entubada en viviendas, cargadores para patrullas eléctricas, juegos infantiles en parques y nomenclatura para calles.

Por último, en este mismo contexto se corroboró que las obras estén concluidas y en correcto funcionamiento en cumplimiento con las especificaciones del proyecto.

### **2.3 Gestión para Resultados (GpR)**

La Nueva Gestión Pública (NGP) busca una administración eficiente y eficaz, orientada a satisfacer las necesidades ciudadanas a un menor costo. Promueve la competencia y la mejora de la calidad de los servicios públicos, además de impulsar sistemas de control que garanticen la transparencia y fortalezcan la participación ciudadana. Este enfoque mejora la gestión pública y la gobernabilidad, fomentando el uso de nuevas tecnologías y metodologías, como la Gestión para Resultados (GpR), el cual se entiende como un modelo de cultura organizacional que pone mayor énfasis en los resultados obtenidos, alineando la planificación, el presupuesto y la evaluación con objetivos medibles que impacten positivamente en la calidad de vida de la población.



Con la publicación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en 2006, comenzó una transformación en la forma tradicional de presupuestar en México. Este cambio se consolidó en 2008 con la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que estableció como prioridad la adopción del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED). Estas herramientas buscan orientar el gasto público al cumplimiento de metas y objetivos gubernamentales, promoviendo su uso eficiente, eficaz, económico y pertinente, con el objetivo de asegurar que los recursos públicos se destinen efectivamente a atender las necesidades de la población, las comunidades y el desarrollo económico, fortaleciendo así la rendición de cuentas y la generación de valor público.

La Metodología del Marco Lógico (MML), parte fundamental del Sistema de Evaluación del Desempeño, permite estructurar de manera clara los elementos de un problema público y definir objetivos, metas e indicadores. Su aplicación concluye con la elaboración de la matriz de indicadores para resultados (MIR), herramienta que facilita el monitoreo y seguimiento de programas, asegurando que las acciones gubernamentales estén alineadas con los resultados esperados.

Para el ejercicio 2024, se revisaron los resultados de los programas presupuestarios del municipio a través de la revisión de las matrices de indicadores para resultados, verificando su alineación con la programación establecida en el Presupuesto de Egresos; además, se analizó que las fichas técnicas incluyeran la información mínima, como la línea base, las metas establecidas y el cumplimiento de los objetivos de cada indicador.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de la revisión al modelo de Gestión para Resultados del municipio de Hermosillo, se obtuvo lo siguiente:

Acreditó contar con una MIR para cada programa presupuestario establecido en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, acreditó

contar con una ficha técnica para cada indicador contemplado en las MIR de los programas presupuestarios presentados.

Los hallazgos presentados reflejan los resultados de la revisión conforme a lo publicado en el informe individual de auditoría.

## **2.4 Evaluación de la perspectiva de género**

La perspectiva de género constituye un enfoque fundamental que busca garantizar la equidad, la justicia social y los derechos humanos. Dentro de la gestión pública municipal, resulta esencial para promover que las políticas, programas y presupuestos respondan de manera equitativa a las necesidades y condiciones diferenciadas entre mujeres y hombres.

El derecho a la igualdad de género se basa en el principio de no discriminación, establecido en el artículo 1, inciso I, párrafo 2 de la CPES, que prohíbe la discriminación por motivos de origen étnico, género, edad, discapacidad, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, entre otros.

En 2009, se promulgó la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Sonora, cuyo objetivo es garantizar igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres, establecer mecanismos institucionales para lograr la igualdad sustantiva en la vida pública y privada, y promover el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación de género.

Incorporar la perspectiva de género en los gobiernos municipales es fundamental para mejorar la calidad del gasto público, garantizar un acceso igualitario a los servicios y crear entornos libres de violencia y discriminación. El enfoque de género en las auditorías municipales permite evaluar tanto el cumplimiento de las normativas legales como la efectividad de las políticas públicas en términos de equidad. Además, facilita el análisis de la distribución de los recursos, la participación de las mujeres en la toma de decisiones y la existencia de mecanismos institucionales que aseguren su inclusión activa en la gestión pública.



Para el ejercicio 2024, se verificaron diversos aspectos relacionados con la igualdad de género, incluyendo la normatividad vigente, la capacitación del personal, y los programas presupuestarios destinados a la atención de mujeres y a la promoción de la igualdad de género. También se revisaron las acciones y programas de prevención de la violencia de género, así como los convenios establecidos con la Secretaría de las Mujeres, antes denominada Instituto Sonorense de las Mujeres y la unidad administrativa encargada de coordinar el Sistema Municipal en materia de igualdad de género.

En la siguiente tabla se observan los resultados de la aplicación de los procedimientos de la revisión de la implementación de la perspectiva de género del municipio de Hermosillo:

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal Municipio de Hermosillo <b>Evaluación de la perspectiva de género</b> Ejercicio 2024	
Concepto	Cumplimiento
Normatividad en materia de igualdad de género.	✓
Capacitaciones y difusión de campañas de concientización en materia de igualdad de género.	✓
Lineamientos que aseguren la igualdad de condiciones en el proceso de contratación del personal.	✓
Programas presupuestarios a la atención de mujeres y a la promoción de la igualdad de género.	✓
Acciones o programas de prevención de la violencia de género.	✓
Convenios y/o acuerdos de coordinación con la Secretaría de las Mujeres, antes ISM.	✓
Procedimientos de registro, control y seguimiento de las denuncias asociadas a la violencia de género.	✓
Unidad administrativa encargada de la coordinación Sistema Municipal para la Igualdad de género.	✓

**Nota:** Los hallazgos presentados reflejan los resultados de la revisión conforme a lo publicado en el informe individual de auditoría.

## 2.5 Revisión del control interno

El control interno constituye una herramienta fundamental y una práctica indispensable en la gestión gubernamental. Su propósito principal es proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de mecanismos que permitan identificar, evaluar y mitigar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de dichos fines.

Además, el control interno se orienta a fortalecer los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos, contribuyendo así a una administración pública más sólida, confiable y orientada a resultados. Su adecuada aplicación permite no solo prevenir irregularidades, sino también mejorar los procesos administrativos, promover la rendición de cuentas y generar confianza en la ciudadanía.

En el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la gestión pública municipal, se ha requerido que los municipios elaboren y presenten su propio Marco Integrado de Control Interno. Para efectos de evaluación y formulación de recomendaciones, se ha tomado como referencia el Marco Integrado de Control Interno del Estado de Sonora (MICI Sonora), debido a su alineación con estándares nacionales e internacionales en la materia.

El MICI Sonora se encuentra articulado con el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, aprobado por la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCE-F), el cual, a su vez, se basa en el reconocido marco COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission). Este vínculo posiciona indirectamente al MICI Sonora dentro de los principios y mejores prácticas del marco COSO.

El marco COSO se compone de cinco elementos esenciales:

1. Ambiente de control.
2. Evaluación de riesgos.
3. Actividades de control.
4. Información y comunicación.
5. Actividades de monitoreo.

La revisión de los municipios bajo este marco permite identificar áreas de mejora y formular recomendaciones orientadas al cumplimiento de objetivos institucionales, la gestión adecuada de riesgos y el fortalecimiento del control interno.



Para el ejercicio 2024, se revisaron diferentes componentes de los elementos esenciales del marco COSO en la administración pública municipal.

En la siguiente tabla se observan los resultados de la aplicación de los procedimientos de la revisión de la implementación del control interno del municipio de Hermosillo:

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal Municipio de Hermosillo <b>Revisión del control interno</b> Ejercicio 2024	
Concepto	Cumplimiento
Ambiente de control	✓
Administración de riesgos	✓
Actividades de control	✓
Supervisión	✓

**Nota:** Los hallazgos presentados reflejan los resultados de la revisión conforme a lo publicado en el informe individual de auditoría.

- La evidencia proporcionada permite concluir que la entidad dispone de los elementos fundamentales para implementar de manera adecuada su sistema de control interno, favoreciendo el cumplimiento de objetivos y la mejora continua.





## 03. ÁREAS CLAVE CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



### 3.1 Áreas clave con riesgo

Como parte de las auditorías integrales practicadas a la Administración Directa y a los Organismos Paramunicipales, se identificaron algunas áreas clave con riesgo en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos, tales como:

1. Otorgamiento de vales de gasolina a servidores públicos sin un control eficiente y transparente que acredite su uso adecuado para la realización de sus funciones.
2. Pagos presuntamente en exceso por honorarios de cobranza extrajudicial al considerar para su determinación una base distinta a lo establecido en los contratos de prestación de servicios.
3. Pagos presuntamente improcedentes de honorarios por la recuperación del Impuesto Sobre la Renta participable a municipios, así como falta de documentación en el expediente del proveedor de acuerdo con el Reglamento de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento, lo que puede derivar en un uso ineficiente de recursos e incumplimientos normativos.
4. Descuentos presuntamente improcedentes por concepto de regularización de licencias de construcción, no consideradas en las bases generales para el otorgamiento de estímulos fiscales para el ejercicio fiscal, lo cual puede originar que se dejen de percibir ingresos en beneficio del municipio e incumplimiento normativo.
5. Gastos improcedentes por servicios médicos hospitalarios de asegurados, contraviniendo las normativas y contratos establecidos para la prestación de servicios médicos a trabajadores municipales.
6. Deficiencias técnicas y documentales en obras públicas, como expedientes incompletos, incumplimientos de plazos, falta de certificaciones de calidad y discrepancias en conceptos pagados y ejecutados.
7. Pagos injustificados por indemnizaciones incluidas en finiquitos de servidores públicos, sin documentación que acredite el motivo de la baja del personal, contraviniendo la Ley Federal del Trabajo.



8. Pagos a servidores públicos por concepto de beneficio económico por mantenimiento y conservación de vehículos eléctricos presuntamente injustificados, ya que no se cuenta con el fundamento legal que los justifique.
9. Falta de documentación en expedientes de proveedores, incumpliendo con requisitos del Reglamento de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento.
10. Cuentas por cobrar sin recuperar o comprobar, generando un riesgo financiero para el ente fiscalizado.
11. Falta de descripción detallada de trabajos ejecutados en obras públicas, incumpliendo con la normativa y generando opacidad en la ejecución de recursos públicos.





# 04. ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES PRESUPUESTALES



## 4.1 Ingresos

En la Cuenta Pública del municipio de Hermosillo, el ingreso total recaudado ascendió a \$8,748,354,301 durante el ejercicio fiscal 2024.

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal						
Municipio de Hermosillo						
Ingresos de la administración directa y organismos paramunicipales						
Ejercicio 2024						
(Cifras en pesos)						
Ente	Estimado (1)	Modificado (2)	Devengado (3)	Recaudado (4)	Variación (5=4-1)	%
Administración directa	5,433,849,854	5,914,247,544	5,914,247,544	5,914,247,544	480,397,690	8.8
Agencia Municipal de Desarrollo Económico	40,235,817	41,887,817	40,062,381	40,062,381	(173,436)	(0.4)
Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo	71,211,806	109,857,590	109,857,590	109,857,590	38,645,784	54.3
Agua de Hermosillo	2,171,679,157	2,663,863,970	2,298,293,556	2,298,293,556	126,614,399	5.8
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	75,751,911	105,522,673	93,578,653	93,578,653	17,826,742	23.5
Instituto del Deporte y de la Juventud	38,320,510	41,207,521	39,539,445	39,539,445	1,218,935	3.2
Instituto Municipal de Cultura y Arte	40,308,977	46,970,283	45,226,402	45,226,402	4,917,425	12.2
Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo	18,379,970	24,215,502	22,437,779	22,437,779	4,057,809	22.1
Promotora Inmobiliaria	28,936,000	48,190,482	40,105,043	40,105,043	11,169,043	38.6
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	134,062,082	148,524,005	145,005,908	145,005,908	10,943,826	8.2
<b>Total</b>	<b>8,052,736,084</b>	<b>9,144,487,387</b>	<b>8,748,354,301</b>	<b>8,748,354,301</b>	<b>695,618,217</b>	<b>8.6</b>

Tratándose de la administración directa, tal como se aprecia en la tabla anterior el ingreso total recaudado fue de \$5,914,247,544 en el ejercicio 2024.

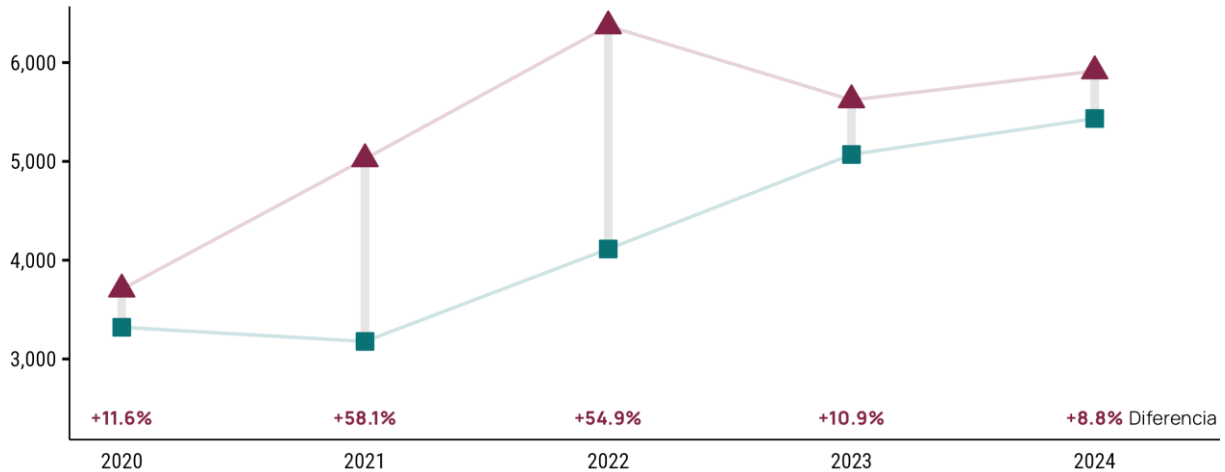
En la siguiente gráfica se presenta la evolución de los últimos cinco años del ingreso estimado y recaudado de la administración directa del municipio de Hermosillo.



## ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

**INGRESO TOTAL****ESTIMADO (1) Y RECAUDADO (4)**

Cifras en millones de pesos corrientes (mdp)



Elaborado por ISAF con información de las cuentas públicas municipales 2020-2024.

**4.1.1 Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos**

Según lo establecido en el artículo 44, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se presenta el siguiente cuadro:

## Cuenta de la Hacienda Pública Municipal

## Municipio de Hermosillo

**Estado analítico de ingresos administración directa**

Ejercicio 2024

(Cifras en pesos)

Capítulo	Estimado (1)	Modificado (2)	Devengado (3)	Recaudado (4)	Variación (5=4-1)	%
Impuestos	1,666,980,760	1,970,500,240	1,970,500,240	1,970,500,240	303,519,480	18.2
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	1	0	0	0	(1)	(100)
Contribuciones de Mejoras	620,306	926,375	926,375	926,375	306,069	49.3
Derechos	409,472,438	521,262,619	521,262,619	521,262,619	111,790,181	27.3
Productos	94,839,089	87,672,521	87,672,521	87,672,521	(7,166,568)	(7.6)
Aprovechamientos	151,306,656	157,532,080	157,532,080	157,532,080	6,225,424	4.1

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Estado analítico de ingresos administración directa**  
Ejercicio 2024  
(Cifras en pesos)

Capítulo	Estimado (1)	Modificado (2)	Devengado (3)	Recaudado (4)	Variación (5=4-1)	%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	2,718,534,310	2,886,091,998	2,886,091,998	2,886,091,998	167,557,688	6.2
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1	0	0	0	(1)	(100)
Ingresos Derivados de Financiamiento	392,096,293	290,261,711	290,261,711	290,261,711	(101,834,582)	(26.0)
<b>Total</b>	<b>5,433,849,854</b>	<b>5,914,247,544</b>	<b>5,914,247,544</b>	<b>5,914,247,544</b>	<b>480,397,690</b>	<b>8.8</b>

**Nota:** Cabe señalar que, algunas sumatorias pueden no ser exactas, debido al redondeo de centavos.

En el ejercicio fiscal 2024 se recibieron por concepto de Impuestos \$1,970,500,240, Contribuciones de Mejoras por \$926,375, Derechos por \$521,262,619, Productos \$87,672,521 y Aprovechamientos por \$157,532,080. El monto de ingresos propios ascendió a \$2,737,893,835, lo cual representa el 46% respecto del total recaudado.

En relación con las Participaciones y Aportaciones provenientes de la Federación, se recibieron un total de \$2,886,091,998, mediante la ministración de Participaciones y Aportaciones del Ramo 33, entre otros, que representan el 49% del total de los ingresos recaudados.

Por último, los Ingresos Derivados de Financiamiento fueron de \$290,261,711, el cual representa el 5% del total de los ingresos recaudados.

El municipio de Hermosillo, Sonora, en la Administración directa percibió ingresos superiores a su presupuesto estimado por \$480,397,690, que representa el 9%, reflejándose principalmente en los capítulos de: Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Aprovechamientos, y en Participaciones y Aportaciones, verificando que los ingresos fueran recaudados y controlados de acuerdo a las



disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda Municipal, los cuales presentan el siguiente comportamiento en relación al Presupuesto de Ingresos Estimado, así como en la Ley de Ingresos respectiva.

**Impuestos.** En este capítulo se obtuvo una recaudación superior a su presupuesto estimado por \$303,519,480, que representa el 18%, reflejándose principalmente en los conceptos de: Impuesto predial, con una variación del 5%, justificando que, se debe principalmente a las acciones y estrategias derivadas del plan estratégico de recaudación 2024, que se llevaron a cabo en el transcurso del año, y que estuvieron enfocadas a ofrecer a las contribuyentes opciones focalizadas para ponerse al corriente en sus contribuciones municipales, a través de la implementación de programas de descuento calendarizados, conforme a lo establecido en las Bases Generales para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales 2024. También se pusieron en marcha campañas de difusión de programas de descuento, se diversificaron las opciones de pago para incentivar la recaudación y ofrecer una mejor experiencia de pago a los contribuyentes, se implementaron estrategias de cobranza enfocadas para la recuperación de adeudos vencidos, a través, de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución; Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, con una variación del 24%, debido al registro de operaciones importantes realizadas durante el ejercicio; Recargos, con una variación de 69%, y en Multas, con una variación del 103%, justificando que en ambos conceptos se debe a las políticas de recaudación y estrategias de cobranza implementadas para la recuperación de la cartera vencida del impuesto predial.

**Contribuciones de Mejoras.** En este rubro se recibieron ingresos superiores al presupuesto estimado por \$306,069, con una variación del 49%, reflejándose principalmente en el concepto de, Pavimento en calles locales, con una variación del 50%.

**Derechos.** En este capítulo se obtuvieron ingresos superiores a su presupuesto estimado por \$111,790,181, equivalente al 27%, reflejándose principalmente en los conceptos de: Alumbrado público, con una variación del 11%, debido a un incremento en la recaudación que realiza la Comisión Federal de Electricidad, a través del consumo de energía eléctrica; Tránsito, con una variación del 63%, debido al incremento en la recaudación por el servicio de grúas y almacenaje de vehículos,

registrados durante el ejercicio; Desarrollo urbano, con una variación del 44%, debido al incremento en las licencias de construcción, de uso de suelo; y en Expedición de anuencias para tramitar licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, con una variación del 90%, debido a que se registraron ingresos superiores a los esperados por análisis del expediente de solicitud de anuencia, así como por concepto de supervisión de eventos públicos.

**Productos.** En este capítulo se recibieron ingresos inferiores a lo estimado por \$7,166,568, lo que representa el 8%, reflejándose principalmente en los conceptos de: Utilidades, dividendos e intereses, con una variación del 11%, debido al decremento en el registro de intereses durante este periodo; y Enajenación onerosa de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público, con una variación del 11%, debido a que no se registraron las ventas esperadas de bienes inmuebles durante este año.

**Aprovechamientos.** En este capítulo se recibieron ingresos superiores a su presupuesto estimado por \$6,225,424, equivalente al 4%, reflejándose principalmente en los conceptos de: Donativos, con una variación del 492%, debido a la disposición por parte de los ciudadanos para realizar las aportaciones voluntarias, al efectuar sus pagos de impuesto predial y multas de tránsito; Reintegros, con una variación de \$6,256,720, debido al registro de reintegros de remanente del derecho de alumbrado público realizado por la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático; y en Recargos, con una variación del 30%, debido al resultado de los programas y acciones implementadas para la recuperación de los adeudos vencidos por multas de tránsito y administrativas.

**Participaciones y Aportaciones.** En este capítulo se recibieron ingresos superiores al presupuesto estimado por \$167,557,688, representando el 6%, reflejándose principalmente en los conceptos de: Participaciones estatales, con una variación del 21%; Art. 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal, con una variación del 137%; y en Ramo 23: Provisiones salariales y económicas, con una variación del 100%.

**Ingresos Derivados de Financiamiento.** En este capítulo se recaudaron ingresos por \$290,261,711, de los cuales \$10,261,711, corresponden a diferimiento de pago, y los otros dos a los créditos contratados a corto plazo, uno celebrado con Banco



Santander México, S.A., por \$200,000,000, y el otro de \$80,000,000, con BBVA Bancomer S.A.

#### 4.1.2 Ingresos propios

Los ingresos propios de los municipios son aquellos recursos que se generan directamente por la gestión fiscal y administrativa del propio Ayuntamiento, sin intervención directa del gobierno federal o estatal. Estos ingresos tienen como fuente principal el ejercicio de las facultades tributarias municipales, la prestación de servicios públicos y la explotación de bienes del dominio municipal.

Conforme a la Clasificación Económica de los Ingresos, los ingresos propios se clasifican como ingresos de libre disposición y, en su mayoría, se ubican en los siguientes rubros:

##### Impuestos

- Predial.
- Traslado de dominio.
- Espectáculos públicos.
- Diversos impuestos autorizados por la legislación local.

##### Derechos

- Agua, alumbrado público, pago por licencias, permisos, uso de suelo, servicios administrativos, mercados, panteones, entre otros.

##### Productos

- Ingresos derivados de enajenaciones, concesión o uso de bienes municipales.
- Intereses por inversiones propias.
- Multas administrativas distintas de tránsito (según se regulen localmente).

##### Aprovechamientos

- Ingresos extraordinarios derivados de sanciones, recargos, actualizaciones o cobros no recurrentes que no tienen una contraprestación directa.

Los ingresos propios son de libre disposición, es decir, el municipio puede decidir su destino sin restricciones normativas específicas, atendiendo lo establecido en su

Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos correspondiente. Estos reflejan la capacidad de gestión fiscal local, por lo que su captación eficiente está asociada a la calidad de los sistemas de recaudación y administración tributaria del municipio. Constituyen un indicador clave de autonomía financiera, al representar ingresos no condicionados por otros órdenes de gobierno.

Además, están sujetos a registro y control conforme a los principios contables y clasificadores del CONAC, y deben integrarse en la Ley de Ingresos Municipal aprobada por el Congreso Local.

Los ingresos propios son fundamentales para el desarrollo municipal porque permiten:

- Financiar servicios y obras prioritarias para la población.
- Ejercer gasto sin condicionamientos federales o estatales.
- Mejorar la sostenibilidad fiscal del municipio, evitando la dependencia exclusiva de participaciones y aportaciones.
- Fortalecer la gobernanza local a través del cumplimiento de la corresponsabilidad fiscal ciudadana.

#### **4.1.3 Revisión de ingresos propios**

En lo que respecta a los ingresos propios de la administración directa del ejercicio fiscal 2024, que en su conjunto asciende a \$2,737,893,835, el Instituto realizó distintos procedimientos, donde revisó:

- La correcta aplicación contable.
- La evidencia del depósito a la cuenta bancaria y la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.
- El cumplimiento de la normatividad interna.

Además, se constató que el importe referente a los descuentos otorgados se encontrara registrado en contabilidad y que la información emitida por el sistema de ingresos fuera coincidente con los registros contables.



#### **4.1.4 Revisión de ingresos federales**

Para el ejercicio 2024, el sujeto fiscalizado percibió por concepto de participaciones, aportaciones y convenios \$2,886,091,998, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

En este sentido, los procedimientos de revisión y resultados de la fiscalización se encuentran descritos, tanto en este informe, como en los Informes Individuales emitidos al municipio, según las auditorías practicadas.

#### **4.1.5 Ingresos excedentes de libre disposición ejercicio 2024**

Los ingresos excedentes de libre disposición municipales corresponden a aquellos recursos que, durante el ejercicio fiscal, se perciben por encima de los montos aprobados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), dichos ingresos solo podrán destinarse a los conceptos que la norma expresamente autoriza, con el propósito de preservar el equilibrio fiscal y fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales.

En primer término, los ingresos excedentes deberán destinarse a:

- La amortización anticipada de la deuda pública.
- El pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y demás obligaciones contractuales que permitan su liquidación anticipada sin penalizaciones.
- El cumplimiento de sentencias definitivas emitidas por autoridad competente.
- Las aportaciones a fondos de atención a desastres naturales y de pensiones.

El porcentaje mínimo que debe destinarse a estos fines estará determinado por el nivel de endeudamiento del municipio, conforme al Sistema de Alertas publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

- 50%, si el municipio presenta un nivel de endeudamiento elevado.

- 30%, si el municipio se encuentra en nivel de endeudamiento en observación.

Una vez atendidas las prioridades anteriores, el remanente podrá canalizarse a:

- Inversión pública productiva, mediante la constitución de un fondo específico, con la condición de que los recursos se ejerzan a más tardar en el ejercicio fiscal inmediato posterior.
- La creación de un fondo de estabilización, orientado a compensar posibles caídas en los ingresos de libre disposición en ejercicios subsecuentes.

Cuando el municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, podrá destinar libremente los ingresos excedentes a cualquiera de los conceptos antes mencionados, sin estar sujeto a porcentajes mínimos. Adicionalmente, podrá emplear hasta un 5% de dichos ingresos para cubrir gasto corriente, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 14 de la LDFEFM.

Durante el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, específicamente del estado analítico de ingresos detallado - LDF, el municipio de Hermosillo **informó que obtuvo** un excedente derivado de ingresos de libre disposición, al presentar una recaudación de \$4,577,465,167, **superior** a los ingresos estimados en su presupuesto original de \$4,005,953,664.

Sin embargo, el municipio no detalló en su Cuenta Pública lo referente al ejercicio y destino del excedente derivado de los ingresos de libre disposición, en apego a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Es importante resaltar que, los montos considerados para los ingresos excedentes de libre disposición fueron proporcionados por el municipio en la Cuenta Pública correspondiente.

## 4.2 Egresos

Durante el ejercicio fiscal 2024, el egreso total devengado del municipio de Hermosillo ascendió a \$8,508,998,130.



Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la administración directa y organismos  
paramunicipales**  
Ejercicio 2024  
(Cifras en pesos)

Ente	Presupuestado (1)	Modificado (2)	Devengado (3)	Pagado (4)	Variación (5=2-3)	%
Administración directa	5,433,849,854	6,243,702,219	5,709,562,256	5,476,098,433	534,139,963	8.6
Agencia Municipal de Desarrollo Económico	40,235,817	41,887,817	40,059,344	39,751,831	1,828,473	4.4
Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo	71,211,806	113,857,590	109,528,755	107,376,329	4,328,835	3.8
Agua de Hermosillo	2,171,679,157	2,663,863,970	2,250,387,940	1,730,988,629	413,476,030	15.5
Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	75,751,911	120,364,145	104,185,596	103,506,786	16,178,549	13.4
Instituto del Deporte y de la Juventud	38,320,510	42,291,427	40,843,649	40,682,440	1,447,778	3.4
Instituto Municipal de Cultura y Arte	40,308,977	46,975,283	45,452,407	44,605,592	1,522,876	3.2
Instituto Municipal de Planeación Urbana y del Espacio Público de Hermosillo	18,379,970	24,215,502	22,765,702	18,682,277	1,449,800	6
Promotora Inmobiliaria	28,936,000	48,190,482	42,907,018	42,907,018	5,283,464	11
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	134,062,082	148,524,005	143,305,463	142,639,970	5,218,542	3.5
<b>Total</b>	<b>8,052,736,084</b>	<b>9,493,872,440</b>	<b>8,508,998,130</b>	<b>7,747,239,305</b>	<b>984,874,310</b>	<b>10.4</b>

El egreso total devengado correspondiente a la administración directa fue de \$5,709,562,256, tal como se aprecia en la tabla anterior.

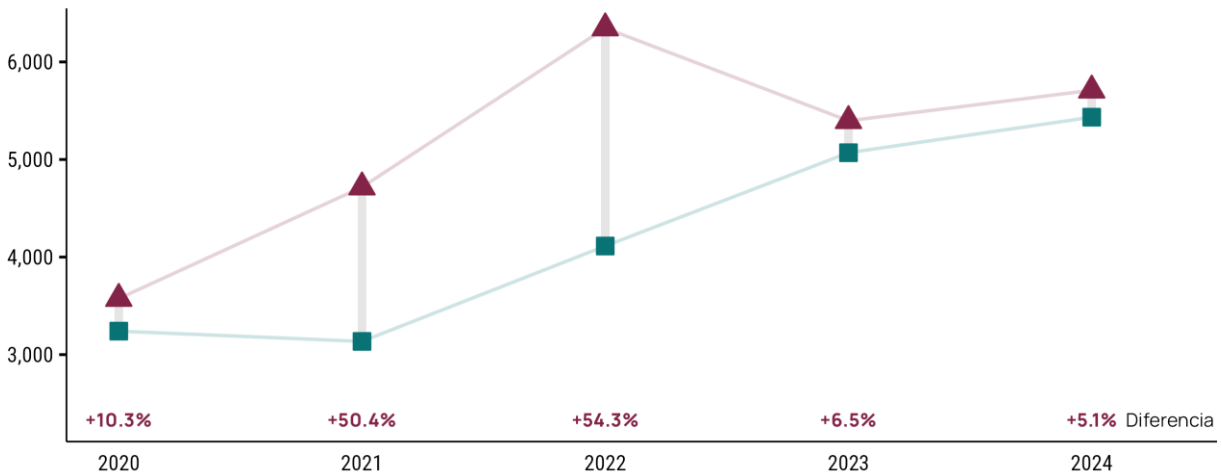
En la siguiente gráfica se presenta la evolución de los últimos cinco años del egreso presupuestado y devengado de la administración directa del municipio de Hermosillo.

ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

## EGRESO TOTAL

### PRESUPUESTADO (1) Y DEVENGADO (3)

Cifras en millones de pesos corrientes (mdp)



Elaborado por ISAF con información de las cuentas públicas municipales 2020-2024.

#### 4.2.1 Cumplimiento del Decreto del Presupuesto de Egresos

En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los clasificadores presupuestarios emitidos por el CONAC, el gasto público ejercido por los municipios debe analizarse y reportarse mediante distintas clasificaciones, cada una con un propósito específico que permite entender el quién, cómo, por qué, para qué y en qué se gasta. Estas clasificaciones son: Clasificación económica (por tipo de gasto), clasificación por objeto de gasto, clasificación administrativa, clasificación funcional (finalidad y función). A continuación, se describen cada una de ellas conforme a su aplicación en el ámbito municipal.

#### 4.2.2 Clasificación económica (por tipo de gasto)

La clasificación económica (por tipo de gasto) organiza el gasto según su naturaleza económica y se divide en:

**Gasto corriente:** Comprende las erogaciones necesarias para la operación ordinaria del municipio, tales como el pago de servicios personales, adquisición de materiales, suministros y la contratación de servicios generales. Este tipo de gasto permite



garantizar la continuidad administrativa y la prestación de servicios públicos básicos.

Gasto de capital: Incluye las inversiones destinadas a la infraestructura municipal, tales como construcción y mantenimiento de calles, caminos rurales, redes de agua potable, drenaje, alumbrado, edificios públicos, entre otros. También contempla la adquisición de bienes inmuebles y activos permanentes.

Esta clasificación es clave para evaluar el equilibrio entre el gasto operativo del municipio y sus inversiones en desarrollo local.

### Cuenta Pública 2024

#### Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto)

Administración directa de Hermosillo, Sonora

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Cifras en pesos

A	B	C	D
Concepto	Egresos aprobados PE 2024	Egresos devengados Cuenta Pública 2024	Variación (C-B)/B
Gasto Corriente	4,342,146,746	4,662,417,399	7.38%
Gasto de Capital	701,545,044	678,848,125	-3.24%
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	220,166,386	215,049,801	-2.32%
Pensiones y Jubilaciones	169,991,678	153,246,931	-9.85%
Participaciones	0	0	0.00%
<b>Total General</b>	<b>5,433,849,854</b>	<b>5,709,562,256</b>	<b>5.07%</b>

#### 4.2.3 Clasificación por objeto de gasto

La clasificación por objeto de gasto permite identificar de manera desagregada en qué se ejercen los recursos públicos, a través de una estructura compuesta por capítulos, conceptos y partidas específicas. Los principales capítulos aplicables al gasto municipal son:

- 1000: Servicios Personales.
- 2000: Materiales y Suministros.
- 3000: Servicios Generales.
- 4000: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
- 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.
- 6000: Inversión Pública.
- 7000: Inversiones Financieras y Otras Provisiones.
- 8000: Participaciones y Aportaciones.
- 9000: Deuda Pública.

Esta clasificación es fundamental para la rendición de cuentas detallada del gasto municipal y para facilitar su fiscalización.

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal

Municipio de Hermosillo

Administración directa

**Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto**

Ejercicio 2024

(Cifras en pesos)

Capítulo	Presupuestado (1)	Modificado (2)	Devengado (3)	Pagado (4)	Variación (5=2-3)	%
Servicios Personales	2,000,088,795	2,000,088,795	1,883,353,999	1,822,419,621	116,734,796	5.8
Materiales y Suministros	259,761,677	294,377,944	292,403,306	272,198,570	1,974,638	0.7
Servicios Generales	1,152,762,529	1,241,611,570	1,199,477,179	1,106,476,303	42,134,391	3.4
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	905,732,192	1,293,395,407	1,224,721,271	1,206,358,921	68,674,136	5.3
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	89,050,842	181,006,593	170,825,079	158,999,168	10,181,514	5.6
Inversión Pública	437,494,202	542,168,088	503,335,127	474,199,555	38,832,961	7.2
Inversión Financiera y Otras Provisiones	175,000,000	236,097,857	0	0	236,097,857	100
Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	413,959,617	454,955,965	435,446,295	435,446,295	19,509,670	4.3
<b>Total Egresos</b>	<b>5,433,849,854</b>	<b>6,243,702,219</b>	<b>5,709,562,256</b>	<b>5,476,098,433</b>	<b>534,139,963</b>	<b>8.6</b>



A continuación, se muestra un análisis de las variaciones presupuestales con base a la información contenida en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

El municipio de Hermosillo, Sonora, en la Administración directa presenta un gasto inferior al presupuesto modificado por \$534,139,963, equivalente al 9%, reflejándose en los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, Inversión Pública, Inversión Financiera y Otras Provisiones y Deuda Pública.

De acuerdo con su clasificación por objeto del gasto, el egreso en el capítulo 1000 Servicios Personales ascendió a \$1,883,353,999, lo que representa el 33% del total. En este capítulo se encuentran las remuneraciones del personal al servicio del municipio como son: salarios, prestaciones, gastos en seguridad social, entre otros.

En este capítulo el gasto fue inferior a su presupuesto modificado por \$116,734,796, lo que representa el 6%, reflejándose principalmente en las partidas de: Ayuda para cuota de seguridad social, con una variación del 8%; en Sueldo base al personal eventual, con una variación del 19%; Otras prestaciones, con una variación del 12%, debido a las políticas de austeridad y contención de la nómina municipal, minimizando la ocupación de vacantes, excepto en áreas prioritarias y obteniéndose importantes economías presupuestales; en Previsión para incremento de sueldos, con una variación del 100%, debido a que no se requirió otorgar el incremento salarial para el 2025; y en Estímulos al personal, con una variación del 9%, debido a las políticas de control implementadas en la nómina municipal.

En el capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se destinaron \$292,403,306, que es el 5% del total. Este capítulo incluye el gasto en materiales de oficina, equipo informático, combustibles, entre otros.

En este capítulo se devengaron recursos inferiores a su presupuesto modificado por \$1,974,638, representando el 1%, reflejándose principalmente en las partidas: Alimentación de personas en procesos de readaptación social, con una variación del 32%, debido a se presentaron menos requerimientos de alimentación a personas

detenidas; y en Adquisición de agua potable, con una variación del 41%; debido a menores necesidades, respecto a las previstas de agua purificada en oficinas municipales.

En el capítulo 3000 Servicios Generales, se devengaron \$1,199,477,179, representando el 21% del total. Este capítulo es integrado por los egresos destinados al pago de servicios, tales como agua, luz y telefonía, el pago de servicios profesionales y de apoyo, así como de servicios financieros y otros.

En este capítulo el gasto fue inferior al presupuesto modificado por \$42,134,391, que representa el 3%, reflejándose principalmente en las partidas: Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados, con una variación del 4%; Servicios de informática, con una variación del 4%; en Servicios de capacitación, con una variación del 32%, debido a que se logró desarrollar los programas de capacitación con menores recursos de los presupuestados; en Servicios profesionales científicos y técnicos integrales, con una variación del 5%, debido a que los montos proyectados superaron a los requeridos efectivamente durante el ejercicio; en Seguro de bienes patrimoniales, con una variación del 18%, debido a que se logró contratar con las compañías aseguradoras con menores costos de lo previsto; en Mantenimiento y conservación de inmuebles, con una variación del 7%, en virtud de menores necesidades en mantenimiento correctivo, y en Sentencias y resoluciones judiciales, con una variación del 6%, debido a que no se materializaron resoluciones en firme por parte de la autoridad judicial al cierre del ejercicio.

El capítulo del gasto 4000, clasificado como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, agrupa los gastos por ayudas sociales, subsidios, ayudas culturales, becas, entre otros. El gasto de la administración directa del municipio de Hermosillo en este capítulo fue de \$1,224,721,271, que representa el 21% del total.

En este capítulo el gasto es inferior al presupuesto modificado por \$68,674,136, lo que representa el 5%, reflejándose principalmente en las partidas de: Transferencias para servicios personales, con una variación del 7%, debido al resultado de las políticas de austeridad y contención de la nómina aplicadas en la totalidad de los organismos paramunicipales; Transferencias para gastos de inversión, con una variación del 6%, debido a que el recurso fue refrendado para utilizarse en el ejercicio 2025; Ayudas sociales a personas, con una variación del



52%, el municipio justifica que, los recursos corresponden al programa de entrega de tinacos cuyo contrato fue comprometido en el ejercicio 2024 y se devengará el primer trimestre del 2025; y en Pensiones, con una variación del 14%, debido a que la incidencia de nuevas solicitudes de jubilaciones de 2024 fueron inferiores a la estimada.

El capítulo 5000, clasificado como Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, considera aquellas erogaciones realizadas por concepto de muebles de oficina, vehículos para seguridad pública, equipo de defensa y seguridad, entre otros. Los egresos aplicados para este concepto fueron de \$170,825,079, siendo el 3% del gasto total.

En este capítulo se presenta una variación inferior al presupuesto modificado por \$10,181,514, lo que representa el 6%, reflejándose básicamente en la partida de Equipo de defensa y seguridad, con una variación del 83%.

En el capítulo 6000 de Inversión Pública se clasifican los gastos por concepto de obra pública, proyectos productivos, entre otros. En la administración directa del municipio de Hermosillo este capítulo ascendió a \$503,335,127, lo que representa el 9% del total.

En el capítulo 7000 de Inversión Financiera y Otras Provisiones se clasifican los gastos por concepto de Inversiones en Fideicomisos a favor de Municipios, entre otros. En la administración directa del municipio de Hermosillo aun cuando en este capítulo se asignó un presupuesto por \$236,097,857, no se devengaron recursos en este ejercicio.

Finalmente, el capítulo 9000 Deuda Pública presentó erogaciones por \$435,446,295, integrando el 8% del total, este concepto lo conforman las amortizaciones de capital y el pago de intereses de las obligaciones financieras adquiridas por los municipios.

En este capítulo se presenta una variación inferior al presupuesto modificado por \$19,509,670, lo que representa el 4%, reflejándose básicamente en la partida de ADEFAS, con una variación del 65%, debido a que los adeudos con proveedores y contratistas con que el inició el ejercicio de 2024, fue menor a lo estimado en el presupuesto.

#### 4.2.4 Clasificación administrativa

La clasificación administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Cuenta Pública 2024  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Administrativa**  
 Administración directa de Hermosillo, Sonora  
 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024  
 Cifras en pesos

A	B	C	D
Concepto	Egresos aprobados PE 2024	Egresos devengados Cuenta Pública 2024	Variación (C-B)/B
H. Ayuntamiento	25,482,890	24,353,728	-4.43%
Sindicatura del Ayuntamiento	34,320,398	68,532,078	99.68%
Jefatura de Oficina de la Presidencia Municipal	16,863,069	18,881,491	11.97%
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	31,172,653	28,976,527	-7.05%
Dirección General de Comunicación Social	43,701,265	44,598,021	2.05%
Secretaría del Ayuntamiento	247,477,629	238,416,948	-3.66%
Tesorería Municipal	1,449,468,473	1,443,395,787	-0.42%
Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal	937,750,708	849,627,210	-9.40%
Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología	754,165,064	926,160,668	22.81%
Dirección General de Servicios Públicos Municipales	659,997,686	741,598,084	12.36%
Oficialía Mayor	587,899,023	568,683,738	-3.27%
Dirección General de Participación Ciudadana	145,550,977	133,624,263	-8.19%
Coordinación Municipal del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	54,266,637	84,614,204	55.92%
Instituto Municipal de Deporte y la Juventud	35,932,410	35,731,251	-0.56%
D.I.F. Hermosillo	130,871,956	138,816,786	6.07%
Coordinación General Jurídica	54,440,143	16,473,497	-69.74%
Comisaría de Bahía de Kino	4,891,883	4,861,046	-0.63%
Comisaría del Poblado Miguel Alemán	12,561,582	14,293,135	13.78%
Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo	18,042,421	20,554,559	13.92%
Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático	68,280,262	100,814,534	47.65%



Cuenta Pública 2024  
**Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Clasificación Administrativa**

Administración directa de Hermosillo, Sonora

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

Cifras en pesos

A	B	C	D
Concepto	Egresos aprobados PE 2024	Egresos devengados Cuenta Pública 2024	Variación (C-B)/B
Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo	1,000,000	988,920	-1.11%
Agua de Hermosillo	5,000,000	83,378,729	1567.57%
Instituto Municipal de Cultura y Arte	38,430,215	43,942,150	14.34%
Agencia Municipal de Desarrollo Económico	38,805,293	38,702,467	-0.26%
Dirección General de Atención a la Mujer	17,878,652	20,445,404	14.36%
Dirección General de Atención Ciudadana	19,598,565	12,787,199	-34.75%
Dirección General de Salud Pública	0	4,731,346	100.00%
Unidad de Transparencia Municipal	0	1,323,651	100.00%
Unidad de Ciudad Inteligente	0	254,835	100.00%
<b>Total General</b>	<b>5,433,849,854</b>	<b>5,709,562,256</b>	<b>5.07%</b>

#### 4.2.5 Clasificación funcional (finalidad y función)

La clasificación funcional organiza el gasto según los objetivos socioeconómicos que persiguen los entes públicos. En el caso de los municipios, el gasto se agrupa en cuatro finalidades:

- Gobierno: Incluye actividades legislativas, de administración municipal, justicia cívica, entre otras.
- Desarrollo social: Comprende áreas como salud, educación, vivienda, deporte, cultura y protección social.
- Desarrollo económico: Considera programas de fomento agropecuario, infraestructura productiva, comercio, turismo y servicios públicos municipales.
- Otras no clasificadas en las anteriores: Incluye pagos de deuda, transferencias intergubernamentales y otras transacciones sin fin funcional directo.

Esta clasificación permite identificar el propósito del gasto y evaluar su impacto en términos de políticas públicas municipales.

Cuenta Pública 2024			
<b>Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos</b>			
<b>Clasificación Funcional (Finalidad y Función)</b>			
Administración directa de Hermosillo, Sonora			
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024			
Cifras en pesos			
A	B	C	D
Concepto	Egresos aprobados PE 2024	Egresos devengados Cuenta Pública 2024	Variación (C-B)/B
<b>Gobierno</b>	<b>3,074,029,862</b>	<b>2,921,263,088</b>	<b>-4.97%</b>
Legislación	0	0	0.00%
Justicia	0	0	0.00%
Coordinación de la Política de Gobierno	521,937,115	480,032,164	-8.03%
Relaciones Exteriores	0	0	0.00%
Asuntos Financieros y Hacendarios	874,405,850	883,415,583	1.03%
Seguridad Nacional	0	0	0.00%
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	1,222,220,563	1,120,774,937	-8.30%
Otros Servicios Generales	455,466,334	437,040,404	-4.05%
<b>Desarrollo Social</b>	<b>1,900,676,339</b>	<b>2,312,173,463</b>	<b>21.65%</b>
Protección Ambiental	1,157,160,923	890,842,980	-23.01%
Vivienda y Servicios a la Comunidad	482,353,344	1,007,817,796	108.94%
Salud	22,403,736	27,741,914	23.83%
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	74,542,625	212,152,840	184.61%
Educación	0	0	0.00%
Protección Social	162,674,711	173,448,541	6.62%
Otros Asuntos Sociales	1,541,000	169,392	-89.01%
<b>Desarrollo Económico</b>	<b>45,184,036</b>	<b>45,551,409</b>	<b>0.81%</b>
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	35,695,293	27,149,017	-23.94%
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0.00%
Combustibles y Energía	0	0	0.00%
Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0.00%
Transporte	0	0	0.00%
Comunicaciones	0	0	0.00%
Turismo	3,110,000	11,553,450	271.49%
Ciencia, Tecnología e Innovación	6,378,743	6,848,942	7.37%
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0.00%
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>	<b>413,959,617</b>	<b>430,574,296</b>	<b>4.01%</b>
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	370,581,321	420,312,585	13.42%
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0	0	0.00%
Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0.00%
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	43,378,296	10,261,711	-76.34%
<b>Total General</b>	<b>5,433,849,854</b>	<b>5,709,562,256</b>	<b>5.07%</b>



### 4.3 Balance presupuestario

El Artículo 2, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios define el balance presupuestario como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, excluyendo la amortización de la deuda, toda vez que el financiamiento neto se encuentra integrado dentro de los ingresos totales.

En este sentido, un balance presupuestario se considera sostenible cuando, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, su valor es mayor o igual a cero.

Por su parte, el artículo 19, primer párrafo, establece que el gasto total propuesto por el Ayuntamiento en el proyecto de Presupuesto de Egresos, así como el aprobado y el efectivamente ejercido durante el año fiscal, deberán contribuir a mantener un balance presupuestario sostenible.

Adicionalmente, la fracción III del artículo 2 de la misma Ley conceptualiza el balance presupuestario de recursos disponibles como la diferencia entre los ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, más el financiamiento neto, y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, excluyendo también la amortización de la deuda.

Este tipo de balance también se considera sostenible cuando, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, su resultado es mayor o igual a cero. Cabe señalar que, en caso de que el municipio contrate financiamiento neto para este propósito, dicho financiamiento deberá encontrarse dentro del Techo de Financiamiento Neto determinado por el Sistema de Alertas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 de la LDFEFM.

En este contexto, se presentan los resultados obtenidos por el municipio de Hermosillo, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2024:

---

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
Administración directa  
**Balance presupuestario**  
Ejercicio 2024  
(Cifras en pesos)

<b>Balance</b>	<b>Resultado</b>	<b>Interpretación</b>
Balance presupuestario	534,003,357	Sostenible
Balance presupuestario de recursos disponibles	495,298,674	Sostenible

---

Es importante resaltar que, los montos considerados para la determinación de los resultados de los Balances Presupuestarios fueron proporcionados por el municipio en la Cuenta Pública correspondiente.



## 05. EVALUACIÓN Y RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA



## 5.1 Análisis de la gestión financiera

### Estado de situación financiera

La finalidad del estado de situación financiera es mostrar información de la posición financiera de un ente público, a una fecha determinada, sobre los recursos y obligaciones financieras presentando su estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio.

Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad, revelando sus riesgos financieros; así como el Patrimonio a dicha fecha.

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
Administración directa  
**Estado de situación financiera**  
Ejercicio 2024

Activo		Pasivo	
Activo circulante		Pasivo circulante	
Efectivo	100,000	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	47,443,539
Bancos/Tesorería	314,966,950	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	142,088,513
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	6	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	26,265,433
Fondos con Afectación Específica	125,720,431	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	13,616,620
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,644,871	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	69,873,228
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	132,998,230	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1,323,758
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	1,968,466	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,722,205
Anticipo a Contratistas por Obras Publicas a Corto Plazo	16,344,801	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	252,000,000
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	13,882,378	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	22,123,626
(Estimaciones para cuentas incobrables por Derechos a recibir efectivo o equivalentes)	(61,668,680)	Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	108,028,805
Valores en Garantía	2,613,767	Ingresos por Clasificar	13,758,084
Bienes Muebles derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago	46,418,355	Otros Pasivos Circulantes	2,833,678
<b>Total activo circulante</b>	<b>595,989,575</b>	<b>Total pasivo circulante</b>	<b>703,077,489</b>
Activo no circulante		Pasivo no circulante	
		Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo	1,607,821,115



## Cuenta de la Hacienda Pública Municipal

Municipio de Hermosillo

Administración directa

## Estado de situación financiera

Ejercicio 2024

Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	6,054,988	Provisión para Pensiones a Largo Plazo	1,098,136,158
Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo	94,083,172	<b>Total pasivo no circulante</b>	<b>2,705,957,273</b>
Terrenos	12,177,945,918	<b>Suma pasivo</b>	<b>3,409,034,762</b>
Edificios no Habitacionales	135,051,330	<b>Hacienda Pub/Patrimonio</b>	
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	20,503,656	Aportaciones	12,371,591,423
Mobiliario y Equipo de Administración	143,700,247	Donaciones de Capital	58,767,847
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	25,275,595	Resultados de Ejercicios Anteriores	(2,984,302,648)
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	2,373,265	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	141,568,980
Vehículos y Equipo de Transporte	271,086,592	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	194,235,700
Equipo de Defensa y Seguridad	126,024,107	<b>Total Hacienda Pub/Patrimonio</b>	<b>9,781,861,302</b>
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	337,977,161	<b>Suma pasivo + patrimonio</b>	<b>13,190,896,064</b>
Activos Biológicos	442,800		
Software	23,742,246		
Licencias	36,834,582		
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	(93,272,101)		
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(593,434,136)		
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	(57,067,548)		
Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo	(63,017,462)		
Bienes en Comodato	602,077		
<b>Total activo no circulante</b>	<b>12,594,906,489</b>		
<b>Suma activo</b>	<b>13,190,896,064</b>		

## Estado de actividades

La finalidad del estado de actividades es informar sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio.

Muestra una relación resumida de los ingresos y otros beneficios y, de los gastos y otras pérdidas del ente durante un periodo determinado.

La diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio.

Cabe aclarar que, la información de este estado contable está estrechamente vinculada con los ingresos y gastos en el momento contable del devengado.

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
Administración directa  
**Estado de actividades**  
Ejercicio 2024  
(Cifras en pesos)

<b>Ingresos</b>	<b>Importe</b>
Impuestos	1,970,500,240
Contribuciones de Mejoras	926,375
Derechos	521,262,619
Productos de Tipo Corriente	41,202,870
Aprovechamientos de Tipo Corriente	157,532,080
Participaciones y Aportaciones	2,886,091,998
Disminución del Exceso de Provisiones	66,842,257
Otros Ingresos y Beneficios Varios	46,469,651
<b>Total Ingresos</b>	<b>5,690,828,090</b>
<b>Egresos</b>	<b>Importe</b>
Servicios Personales	1,883,353,999
Materiales y Suministros	294,077,530
Servicios Generales	1,199,477,179
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	540,533,888
Transferencias al Resto del Sector Público	242,113
Subsidios y Subvenciones	474,916,065
Ayudas Sociales	55,782,274
Pensiones y Jubilaciones	153,246,931
Intereses de la Deuda Pública	215,524,494
Gastos de la Deuda Pública	4,872,000
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	193,782,009
Inversión Pública no Capitalizable	480,783,908




---

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal

Municipio de Hermosillo

Administración directa

**Estado de actividades**

Ejercicio 2024

(Cifras en pesos)

<b>Total Egresos</b>	<b>5,496,592,390</b>
Ahorro	194,235,700

## 5.2 Indicadores de la gestión financiera

La liquidez se refiere a la disponibilidad de fondos suficientes para satisfacer los compromisos financieros del ente público a corto plazo. Es decir, la disposición inmediata de los fondos financieros y monetarios para hacer frente a las responsabilidades, según lo requiera. Este se obtiene de la división entre el activo y el pasivo circulantes.

---

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal

Municipio de Hermosillo

**Indicadores de la gestión financiera: Liquidez**

Ejercicio 2024

Liquidez	Activo circulante	Pasivo circulante
0.85	595,989,575.00	703,077,489.00

El municipio de Hermosillo presenta un índice de liquidez por debajo del parámetro de uno, lo que indica que no cuenta con recursos suficientes de disposición inmediata para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

Ante esta situación, resulta necesario fortalecer los ingresos propios con el fin de mejorar su posición financiera e incrementar la liquidez disponible, y con ello hacer frente a sus obligaciones sin la necesidad de recurrir a financiamiento externo.

El endeudamiento indica la proporción de los adeudos adquiridos, con respecto de los activos del municipio, a través de la división entre pasivo total y activo total.

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Indicadores de la gestión financiera: Endeudamiento**  
Ejercicio 2024

Endeudamiento	Pasivo total	Activo total
25.84	3,409,034,762.00	13,190,896,064.00

El municipio Hermosillo se encuentra en una situación de endeudamiento sostenible, al tener un resultado del parámetro debajo de 40%.

### Resultados de la gestión financiera

El municipio de Hermosillo tuvo ingresos por \$5,690,828,090 y egresos por \$5,496,592,390, por lo que presenta un ahorro de \$194,235,700.

Los recursos derivados de dicho ahorro se ven reflejados principalmente en el aumento de la cuenta de Bancos, asimismo, dichos recursos se destinaron al pago de pasivos disminuyendo el saldo de Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo, Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, O tras cuentas por pagar a corto plazo, Otros pasivos diferidos a corto plazo, Otros pasivos circulantes y en Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo.

### 5.3 Recaudación de impuesto predial

Es una contribución que grava la propiedad y la posesión de predios urbanos y rurales, además de las construcciones permanentes que en ellos existan, así como de predios rústicos ejidales o comunales, con la finalidad de proporcionar anualmente recursos al gobierno municipal.



Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Recaudación de impuesto predial**  
Ejercicio 2024

Concepto	Ingreso
<b>Impuesto predial urbano</b>	
Estimado del ejercicio actual	908,784,228
Recaudado del ejercicio actual	769,498,714
Accesorios	30,155,345
<i>a) Recargos</i>	13,450,248
<i>b) Multas</i>	16,705,097
<i>c) Gastos de Ejecución</i>	-
<b>Total recaudado del ejercicio actual</b>	<b>799,654,059</b>
Recaudado de ejercicios anteriores	186,491,970
Accesorios	182,344,076
<i>a) Recargos</i>	164,234,742
<i>b) Multas</i>	18,052,462
<i>c) Gastos de Ejecución</i>	56,872
<b>Total recaudado de los ejercicios anteriores</b>	<b>368,836,046</b>
<b>Total recaudado de impuesto predial urbano</b>	<b>1,168,490,105</b>
<b>Impuesto predial ejidal</b>	
Estimado	1,045
Total recaudado del impuesto ejidal	-
<b>Total del impuesto predial</b>	<b>1,168,490,105</b>

## 5.4 Recaudación de los derechos de agua potable

Este derecho es una contribución establecida en ley, correspondiente a las cuotas y tarifas que se causen por la prestación del servicio de agua potable, drenaje o alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales por parte de la administración directa del municipio o a través de los organismos operadores municipales.

---

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Recaudación de los derechos de agua potable**  
Ejercicio 2024

---

Recaudación del ejercicio actual 2024	Recaudación del ejercicio anterior 2023	Variación porcentual real
1,265,492,142	821,668,216	48

\* Correspondiente a la variación porcentual real (VPR) en la recaudación de agua, considerando el índice de precios promedio anual en Hermosillo, Sonora (base 2024).

La recaudación de los derechos de agua potable y alcantarillado del municipio se realizan a través de un organismo paramunicipal.



## 06. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA DEUDA FISCALIZABLE



## 6.1 Evaluación de la deuda pública fiscalizable

La deuda pública se refiere a las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

A continuación, se describen algunos de los procedimientos aplicados en el transcurso de la revisión y los resultados obtenidos:

- Se evaluó la información financiera contable y presupuestal de la deuda pública, determinándose que fue presentada por el municipio de Hermosillo, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se evaluó la información financiera sobre la deuda pública, la cual se determina que fue presentada con base en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Se verificó que los procesos de autorización y contratación del financiamiento se realizaron en cumplimiento con la normativa aplicable.
- Se verificó que los pagos realizados se efectuaron de acuerdo con las amortizaciones del contrato.
- Se verificó en el apartado de Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los saldos de la deuda reflejados por el sujeto de fiscalización, los cuales coinciden con lo registrado en contabilidad.
- Se constató que el municipio presentara la información de su deuda pública ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la emisión del resultado del Sistema de Alertas para el ejercicio 2024, validando que dio cumplimiento con dicha obligación.

Asimismo, en el resultado obtenido del Sistema de Alertas al periodo de revisión, el municipio se encontraba en un nivel de endeudamiento sostenible, el cual se puede visualizar en el sistema de alertas en el semáforo color verde, por lo que le corresponde un techo de financiamiento neto del 15% de sus ingresos de libre



disposición, lo cual debe ser considerado por el municipio y por el Congreso Local, para la autorización del financiamiento al cual podría acceder el municipio.

### Deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2024

Con base en los saldos revelados en el pasivo del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2024, presentada por el municipio ante el Congreso del Estado, la deuda pública de la administración directa es por \$1,881,944,741, como sigue:

<b>Deuda Pública</b>	
Al 31 de diciembre del 2024	
Cifras en pesos	
Nombre de la cuenta	Saldo al 31/12/2024
<b>Pasivo Circulante</b>	
Otros documentos por pagar a corto plazo	252,000,000
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	22,123,626
<b>Pasivo No Circulante</b>	
Préstamos de la deuda pública interna por pagar a largo plazo	1,607,821,115
<b>Total</b>	<b>1,881,944,741</b>

Fuente: Estado de Situación Financiera de Cuenta Pública 2024.

El saldo de la deuda pública de la administración directa del municipio se integra por seis créditos, de los cuales, tres son a largo plazo y tres a corto plazo, como se muestra a continuación:

<b>Integración de la Deuda Pública al 31 de diciembre del 2024</b>					
Cifras en pesos					
Acreedor	Fecha de contratación	Monto contratado	Saldo al 31/12/2024	Plazo (Meses)	Destino
Banobras, SNC	12/05/2022	708,939,879	692,100,256	180	Refinanciamiento
Banobras, SNC	20/12/2021	500,000,000	492,594,947	180	Refinanciamiento
Bansi, S.A.	22/10/2020	500,000,000	445,249,538	180	Refinanciamiento
Banco Azteca, S.A Institución de Banca Múltiple	25/09/2023	200,000,000	0	12	Necesidades de corto plazo
Banco Santander México, S.A.	01/11/2024	200,000,000	180,000,000	12	Necesidades de corto plazo
BBVA México, S.A.	08/11/2024	80,000,000	72,000,000	11	Necesidades de corto plazo
<b>Total</b>		<b>2,188,939,879</b>	<b>1,881,944,741</b>		

Fuente: Informe Sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal de Cuenta Pública 2024.





## 07. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y GRADO DE AVANCE DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO



## 7.1 Análisis y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027

La Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su artículo 61, fracción II, inciso A, establece que el Ayuntamiento deberá elaborar, aprobar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Asimismo, el artículo 6, fracción I señala que este deberá planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de su desarrollo integral y sustentable, los cuales serán compatibles con los planes estatal y nacional de desarrollo.

Cada municipio deberá elaborar, aprobar y publicar su Plan Municipal de Desarrollo dentro de un plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la toma de posesión de los ayuntamientos, según lo indicado por el artículo 45 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

Los planes son instrumentos estratégicos que establecen una propuesta de intervención del municipio, se fundamentan en un diagnóstico exhaustivo de las necesidades, fortalezas y desafíos de la sociedad. A partir de este análisis, se plantean los objetivos, estrategias y líneas de acción que les permitirá cumplir con su propósito. Asimismo, debe incluir metas claras, medibles y alcanzables, que posibilite su evaluación.

El diseño y contenido de un Plan Municipal de Desarrollo son elementos claves para una efectiva rendición de cuentas ante la sociedad, ya que posibilita su evaluación y, en su caso, llevar a cabo los ajustes pertinentes para alcanzar los objetivos previstos.

En la siguiente tabla se observan los resultados del análisis del diseño y contenido del Plan de Desarrollo del municipio de Hermosillo, de acuerdo con el marco normativo que los rige, con el objetivo de verificar su cumplimiento.



Cuenta de la Hacienda Pública Municipal 2024  
Municipio de Hermosillo  
**Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo**  
Administración 2024-2027

Concepto	Contenido
<b>Marco normativo referenciado</b>	
Federal	4
Estatad	8
Municipal	2
<b>Instrumentos de planeación</b>	
Reglamento del COPLAM publicado en el Boletín Oficial del Estado	Si
Acta de Instalación del COPLAM	Si
Enlace del Plan Municipal de Desarrollo en línea	Si
Uso de datos oficiales (INEGI, CONEVAL, etc.)	Si
Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo	Sí
Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo	Sí
Agenda largo plazo	Sí
Convenios en el PMD	No
Nombramiento de responsable del Sistema de Evaluación al Desempeño	Si
<b>Estructura del Plan Municipal de Desarrollo</b>	
Diagnóstico	Sí
Ejes Rectores	5
Objetivos	59
Estrategias	132
Líneas de acción	563
Indicadores estratégicos	Si
<b>Funciones y servicios públicos (Diagnóstico + Objetivos)</b>	
Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales	Sí
Alumbrado público	Sí
Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	Sí
Mercados y centrales de abasto	No
Panteones	No
Rastro	No
Calles, parque y jardines y su equipamiento	Sí
Seguridad pública	Sí

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo  
**Alineación de la planeación con la Agenda 2030**  
Administración 2024-2027

Objetivo de desarrollo sostenible	Contenido
1. Fin de la pobreza	Sí
2. Hambre cero	No
3. Salud y bienestar	Sí
4. Educación de calidad	Sí
5. Igualdad de género	Sí
6. Agua limpia y saneamiento	Sí
7. Energía asequible y no contaminante	Sí
8. Trabajo decente y crecimiento económico	Sí
9. Industria, innovación e infraestructura	Sí
10. Reducción de las desigualdades	Sí
11. Ciudades y comunidades sostenibles	Sí
12. Producción y consumo responsables	No
13. Acción por el clima	Sí
14. Vida submarina	No
15. Vida de ecosistemas terrestres	Sí
16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Sí
17. Alianza para lograr los objetivos	Sí

## 7.2 Avance del cumplimiento de metas del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024

A efectos de dar cumplimiento a la fracción IV del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, referente a la evaluación del cumplimiento y grado de avance del Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas aprobados en relación con la consecución de sus objetivos y metas, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con los presupuestos que fueron aprobados, el ISAF a través del seguimiento a la revisión realizada al sujeto fiscalizado encontró lo siguiente:



En lo referente al cumplimiento de indicadores contenidos en sus MIR, el municipio presentó un total de 30 programas presupuestarios, con un cumplimiento promedio del 78% de los indicadores de nivel Propósito, los cuales señalan estar alineados a 5 ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo.

Los hallazgos presentados reflejan los resultados de la revisión conforme a lo publicado en el informe individual de auditoría.

### **7.3 Evaluación del programa presupuestario de servicios públicos**

Los servicios públicos son una prestación concreta que tiende a satisfacer necesidades de la sociedad, y que particularmente para el ámbito municipal debe realizarse de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como las disposiciones reglamentarias que se deriven de éstas, y los demás ordenamientos jurídicos federales y estatales aplicables.

Las funciones y servicios públicos a cargo del municipio por disposición constitucional federal son: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, b) Alumbrado público, c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, d) Mercados y centrales de abasto: e) Panteones, f) Rastro, g) Calles, parques y jardines y su equipamiento, h) Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, aunado a su capacidad administrativa y financiera.

La revisión de desempeño comprendió la evaluación de la eficiencia, eficacia, economía y calidad de los servicios públicos municipales, bajo el enfoque de la Gestión para Resultados. En ese sentido, para efectos de la presente auditoría, se verificó el diseño de la MIR del programa presupuestario relacionado a la prestación de servicios públicos, se verificó si el programa fue elaborado con base en un diagnóstico y se verificó si la evidencia documental acredita la prestación de los servicios públicos contenidos en el programa presupuestario.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de la evaluación del programa presupuestario de servicios públicos del municipio de Hermosillo, se obtuvo lo siguiente:

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal  
Municipio de Hermosillo

**Evaluación del programa presupuestario de servicios públicos**  
Ejercicio 2024

Servicio público	Seguimiento de indicadores	Evidencia documental	Cumplimiento de metas
Agua potable y alcantarillado	✓	✓	✓
Alumbrado público	✓	✓	✓
Recolección de basura	✓	✓	✓
Panteones	✓	✓	✓
Calles	✓	✓	✓
Parques y jardines	✓	✓	✓

**Nota:** Los hallazgos presentados reflejan los resultados de la revisión conforme a lo publicado en el informe individual de auditoría.

Los indicadores que acreditan las actividades del programa presupuestario de servicios públicos presentaron en promedio un cumplimiento de 94% respecto a las metas para el ejercicio 2024.



## 08. CUMPLIMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS



## 8.1 Cumplimiento a las normas y postulados básicos de contabilidad gubernamental

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

La LGCG establece los criterios generales que dirigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el objetivo de lograr su adecuada armonización. También, determina la creación y atribuciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, como órgano encargado de la coordinación de lo descrito anteriormente.

Por tanto, el ISAF verificó que la información contable, presupuestal, programática y complementaria, así como sus anexos, informados al cierre del ejercicio, se presentaran en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y de la LGCG, aunado a la implementación de un sistema de contabilidad que cumpla con los requerimientos mínimos que establece esta ley y los acuerdos emitidos por el CONAC.

Además, la institución revisó que:

- Se llevara a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes, durante el ejercicio fiscal y la correcta aplicación contable de las operaciones, corroborando que éstas se encontraran respaldadas con la documentación original, y que se comprobaran y justificaran los registros efectuados en apego a esta ley.
- El cálculo de la depreciación o deterioro de los bienes muebles, inmuebles e intangibles reflejados en los estados financieros, se realizara de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC.
- Los apoyos o subsidios otorgados por el sujeto de fiscalización se encuentren publicados en la página de internet en el formato establecido por esta ley, y que registraran sus operaciones en el período contable correspondiente.

### Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora

Esta ley estipula los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera del Estado y los municipios, a fin de lograr su adecuada armonización con el orden federal. Por esto, el ISAF constató que la información



contable, presupuestal, programática y complementaria, así como sus anexos, informados al cierre del ejercicio, se presentaran en apego a lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y de esta ley.

Acorde a lo anterior, este organismo fiscalizador verificó la implementación de un sistema de contabilidad que cumpla con los requerimientos mínimos previstos en la ley, la ejecución de un levantamiento físico del inventario de bienes en el ejercicio fiscal, y la correcta aplicación contable de las operaciones.

No obstante, se revisó que las operaciones estuvieran respaldadas con la documentación original, que comprueben y justifiquen los registros efectuados, y que éstos sean en el período contable que corresponde.

### **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

La LDF establece los criterios generales para el fortalecimiento de la responsabilidad hacendaria y financiera de las entidades federativas y los municipios. En este contexto, el Instituto validó que la información se presentara de acuerdo con la normatividad establecida.

- Se verificó que al final del ejercicio y bajo el momento contable del devengado, se haya generado un balance presupuestario de recursos sostenible.
- Se revisó que los recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, fueran menores al 2.5% de los ingresos aprobados en su respectiva Ley de Ingresos.
- La asignación global de recursos para servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos, y no se incrementara en el ejercicio fiscal, exceptuando lo que se señala en esta ley.
- El municipio contara con un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.
- Los procesos de autorización, contratación y destino de los financiamientos se realizarán conforme a la LDF.

- Los pagos de la deuda se efectuarán de acuerdo con las amortizaciones determinadas en el contrato y que los remanentes de recursos federales al 31 de diciembre de 2024 hayan sido comprometidos, devengados, o en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de nuevas plazas y otras medidas de índole laboral, se encontrarán contempladas en el presupuesto de egresos.

## 8.2 Cumplimiento a otras disposiciones legales

En cumplimiento a la fracción VII del artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se enlistan los entes públicos que presentan incumplimientos relacionados principalmente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el resto de los ordenamientos legales fiscalizados por esta entidad de fiscalización superior para el ejercicio fiscal 2024:

Cuenta de la Hacienda Pública Municipal Municipio de Hermosillo	
Incumplimiento de los ordenamientos legales en la fiscalización Ejercicio 2024	
Ente	Ordenamientos legales
Hermosillo	- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios - Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos - Ley de Gobierno y Administración Municipal - Ley de Coordinación Fiscal - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora
Promotora Inmobiliaria	- Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios - Ley del Impuesto Sobre la Renta - Ley ISSSTESON - Ley General de Contabilidad Gubernamental - Ley de Gobierno y Administración Municipal
Agua de Hermosillo	- Ley General de Contabilidad Gubernamental
Agencia Municipal de Desarrollo Económico	- Decreto del Presupuesto de Egresos
Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo	- Ley ISSSTESON

**Nota:** La información presentada corresponde al día 21 de agosto de 2025.



## 09. PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, que a la letra señala:

*“...XVII.- Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso del Estado para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas...”*

Y, con el objetivo de incidir en los sujetos de fiscalización para que estén en condiciones de desempeñar una función de manera más eficaz, es importante destacar que, existe la necesidad de contar con una legislación acorde con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, ya que en la medida en que se establezca una normatividad adecuada se podrán reducir las conductas irregulares construyendo una estructura con mayor coherencia y orden en la actuación de los sujetos de fiscalización y en general de los servidores públicos del Estado, es por esto que con objeto de lograr enriquecer los resultados en la gestión pública, se proponen ciertas reformas a los siguientes ordenamientos legales, tales como:

A la **Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora**, con el propósito de efficientar las labores del ISAF e incluso generar ahorro presupuestal en el desarrollo de las actividades de éste y disminuir la tramitología en las mismas. Lo anterior, derivado de que para el cumplimiento de las atribuciones legales conferidas actualmente en el artículo 39, se debe acudir a los sujetos de fiscalización en más de dos ocasiones, en atención a la forma prevista en dicha ley para la realización de auditorías, generando un gasto considerable de viáticos y combustibles, así como desgaste de los vehículos y equipos de cómputo, aunado a una mayor cantidad de horas del personal actuante, siendo esta situación innecesaria, ya que es posible realizar las labores de auditoría en el mismo plazo, reduciendo el gasto requerido. En consecuencia, se sugiere que dentro de las reformas solicitadas a la ley en comento, exista la posibilidad de ejecutar las labores de fiscalización en un solo acto, realizando las actuaciones de inicio y cierre de auditoría en un plazo determinado en la misma visita, dejando a los sujetos de fiscalización los plazos para dar respuesta a las observaciones detectadas, además del pronunciamiento por parte del Instituto



a las respuestas de dichas observaciones para una etapa posterior al cierre de auditoría, pero antes de la emisión del Informe Individual.

Asimismo, se deberán determinar ciertos artículos de esta ley, a efecto de que sea el propio Instituto quien tenga la atribución de resolver los recursos de revisión respecto de las resoluciones y sanciones emitidos por el mismo, debido a que es fundamental que la autoridad emisora de los actos administrativos sea quien resuelva estos recursos, puesto que los efectos de éstos es el revisar la resolución o sanción dictada, situación que en la actualidad la ley contempla que sea realizado por la Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la cual ya no se encuentra en funciones, originando confusión y retraso en la aplicación de las resoluciones y sanciones.

Con respecto al párrafo que antecede, a modo de ilustración y comparación del ámbito local con el federal, se hace referencia a los preceptos legales que prevén el recurso de revisión, o también llamado de inconformidad o reconsideración.

Tal y como lo decreta la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, en su artículo 107, que a la letra dice:

*“... Artículo 107.- El recurso de inconformidad se interpondrá ante la autoridad administrativa que emitió el acto o resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes que surta sus efectos la notificación de la resolución o acto que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución...”*

De igual forma, en el ámbito federal, tal situación se advierte de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que en su artículo 86 a la letra constituye lo siguiente:

*“...Artículo 86.- El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso será resuelto por el mismo. Dicho escrito deberá expresar:...”*

En ese mismo tenor y a efecto de ilustración en dicho recurso como es tramitado por el similar nuestro en el ámbito federal como lo es la Auditoría Superior de la

Federación (ASF), que en sus artículos 17 fracción XIX, 75 y 89 fracción XIV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que a la letra dicen:

*“...Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:*

*XIX. Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración que se interponga en contra de las multas que imponga;”*

*“...Artículo 75.- La tramitación del recurso de reconsideración, en contra de las multas impuestas por la Auditoría Superior de la Federación, se sujetará a las disposiciones siguientes:*

*IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la Auditoría Superior de la Federación examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente y emitirá resolución dentro de los sesenta días naturales siguientes, a partir de que declare cerrada la instrucción, notificando dicha resolución al recurrente dentro de los veinte días naturales siguientes a su emisión”*

*“Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:*

*XIV. Tramitar, instruir y resolver el recurso de reconsideración interpuesto en contra de las multas que se impongan conforme a esta ley;”*

Con lo que antecede, se pretende eliminar lo atípico que prevé la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

En este contexto, también se plantean modificaciones a la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora** y su reglamento, con la intención de que se observe:

- La existencia de una definición de proyecto ejecutivo y su contenido, además de la de proyecto arquitectónico y de ingeniería donde se comprenda el significado de éstos.
- Que en el artículo 74 se establezca que cuando la modificación de los contratos de obra y servicios implique aumento o reducción por una diferencia superior a veinticinco por ciento del importe original del contrato o



del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la autoridad ejecutora de la obra pública, solicite previo a realizar dicha modificación, la autorización ya sea de la Secretaría de Hacienda, junta directiva, Ayuntamiento, o la autoridad equivalente dependiendo del ámbito de aplicación, esto para revisar los gastos indirectos y el financiamiento originalmente pactado y determinar la procedencia de ajustarlos.

- Que en el artículo 100 de esta ley, referente a los requisitos mínimos que deben contener los acuerdos de ejecución de obra por administración directa, contenga como mínimo la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar; los datos relativos a la autorización de la inversión respectiva; el importe total de los trabajos y, en su defecto, los montos por ejercer en cada ejercicio; el plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos; identificación de las áreas y servidores públicos responsables de la autorización y ejecución de los trabajos; los proyectos de ingeniería y arquitectura u otros requeridos; las normas de calidad y especificaciones de construcción; los programas de ejecución de los trabajos y de suministro o utilización de los insumos; lugar y fecha de su firma, y el nombre y firma del servidor público que emite el acuerdo.

Por otra parte, para homogenizar lo previsto por otros ordenamientos en la materia, que son vigentes tanto en lo local, como en lo federal, se sugiere reformar la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora**, a efecto que esta última sea de aplicación en el ámbito municipal, o en su defecto emitir una **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Municipal**, a efecto de subsanar las deficiencias en esta materia y que en caso de reformar la ley actual se amplie el ámbito de aplicación, puesto que se requiere que regule a los municipios, así como su reglamento, considerando de suma importancia que contemple, entre otros, el punto subsecuente:

- Que sea acorde a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y con ello contar con normatividad para la contratación de cualquier servicio y/o compra, que faculte un proceso más claro y transparente respecto a la asignación correspondiente.

En seguimiento a lo ya mencionado, se expone también el hecho de crear un Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Municipal, que integre las adecuaciones legislativas requeridas para que ésta sea de aplicación general a los municipios del Estado de Sonora y sus organismos paramunicipales.

Al igual que, se encuentre en concordancia con la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora** y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con esto contar con normatividad para la contratación de cualquier servicio y/o compra, que permita un proceso de mayor claridad y transparencia.

También, establecer cuando la empresa a la que se pretenda asignar un contrato obtenga resultados mayores al cinco por ciento del valor de mercado, se declare desierta y que las compras directas que realicen los municipios, sean responsabilidad del tesorero municipal, tanto como verificar que los precios de compra no excedan el cinco por ciento del precio de mercado, guardando de esta manera las mejores condiciones de precio con especificaciones y características de calidad semejantes.

En lo que respecta a la **Ley de Gobierno y Administración Municipal**, se señala que:

- No se encuentran delimitadas las atribuciones de diversos funcionarios de los Ayuntamientos.
- Las funciones previstas para ciertos funcionarios son muy genéricas, por lo que se debería contar con atribuciones específicas para cada uno, al menos de aquellos que son de primer nivel en el municipio.
- Las atribuciones delimitadas para el presidente municipal son muy ambiguas, ya que no están vinculadas con funciones de administración de la hacienda pública. Sin embargo, en algunos municipios son los propios presidentes municipales los que ejecutan los gastos de éste.
- No se prevén sanciones ejemplares para los funcionarios que no cumplan con la entrega recepción de las administraciones públicas municipales.
- No se estipula en su totalidad la obligación de dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- Se deberá plasmar concretamente las atribuciones de los titulares de los organismos de la administración pública paramunicipal.

En este marco, se reconoce que, a diferencia de otras entidades, Sonora no cuenta con una Ley Estatal de Coordinación Fiscal que determine las Bases de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal entre el Estado y sus Municipios; establecer los criterios para la distribución de las Participaciones Fiscales Federales que correspondan a las Haciendas Públicas Municipales, atendiendo a lo que establece al respecto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la distribución de las participaciones federales a los municipios en el Estado se determina cada año mediante el “Decreto que establece los Factores de Distribución de Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Sonora”, el cual contiene solamente tres criterios para la asignación de los montos de los diversos fondos de participaciones federales.

Adicionalmente, se propone que el H. Congreso del Estado cree el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Sonora, mediante la expedición de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sonora, e incorpore criterios que incentiven la recaudación de recursos por parte de los gobiernos municipales y con esto amplíe el número de criterios para su distribución, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios e instituya las bases de cálculo para la distribución de las participaciones federales y estatales que correspondan a las haciendas públicas municipales, derivadas de sus respectivos gravámenes, así como también establezca las reglas de colaboración administrativa entre las autoridades fiscales del Estado y las de los municipios.





# 10. CONCLUSIONES Y COMENTARIOS DE LA AUDITORA MAYOR DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2024



El proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Hermosillo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 permitió realizar un balance técnico sobre el estado que guarda la gestión financiera del municipio, identificando elementos relevantes en materia de cumplimiento normativo, eficiencia administrativa y mecanismos de control interno.

En términos generales, se constató el cumplimiento de las obligaciones formales en la presentación de información financiera, contable y presupuestaria conforme al marco legal vigente con el fin de identificar áreas de oportunidad para mejorar la calidad de los registros, fortalecer la trazabilidad de los recursos y reforzar los instrumentos de planeación presupuestaria y evaluación del desempeño.

Asimismo, se revisó la implementación de la gestión pública orientada a resultados, en la que el gasto municipal se vincule de manera clara con objetivos estratégicos, indicadores verificables y beneficios directos para la ciudadanía. Ello requiere una alineación entre el presupuesto aprobado, los programas operativos y la ejecución real del gasto público.

De manera complementaria, la fiscalización permitió identificar elementos que pueden ser fortalecidos mediante el diseño de estrategias internas de control, organización administrativa y profesionalización del personal. En ese sentido, la capacidad técnica de los servidores públicos municipales es un factor determinante para garantizar el cumplimiento normativo, la eficiencia operativa y la rendición de cuentas.

Particularmente, resulta prioritario que el municipio cuente con personal capacitado en materia de contabilidad gubernamental, armonización contable, control financiero y gestión programática, y que se implementen medidas que aseguren su permanencia, continuidad y actualización técnica. La retención de perfiles profesionales especializados es clave para evitar retrocesos administrativos y mejorar los procesos de fiscalización, registro, análisis y transparencia del gasto público.



Por otro lado, la promoción de un enfoque preventivo en materia de fiscalización puede contribuir a identificar y atender de manera temprana posibles desviaciones o inconsistencias, favoreciendo así a una cultura institucional de cumplimiento y mejora continua. Este enfoque debe ser complementado con el fortalecimiento del control interno y la correcta integración de los expedientes que respaldan el ejercicio de los recursos públicos.

Finalmente, este Informe de Resultados constituye una herramienta técnica para orientar al municipio en el fortalecimiento de su gestión administrativa y financiera, con el propósito de mejorar su desempeño institucional, asegurar el uso adecuado de los recursos públicos y responder a las expectativas ciudadanas de transparencia y rendición de cuentas.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización reitera su disposición para acompañar este proceso mediante observaciones, recomendaciones y acciones que fomenten un ejercicio gubernamental más eficiente, transparente y orientado al interés público.

Atentamente  
Auditora Mayor



Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo



INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Hermosillo, Sonora a 21 de agosto de 2025.



**ANEXO**



**PROPUESTA DE CALIFICACIÓN**

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora (LFSES), relativo a la propuesta de calificación de las cuentas públicas, ha diseñado y aplicado una metodología sustentada en los principios y normas profesionales que rigen la fiscalización superior.

Dicha metodología contempla criterios derivados de las auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño, así como el posible daño y/o perjuicio a la hacienda pública y del avance en la solventación de observaciones.

El propósito es reflejar de manera objetiva y técnica los resultados más relevantes de la gestión pública de los sujetos fiscalizados durante el ejercicio fiscal 2024.

Con base en la revisión practicada al municipio de Hermosillo, y considerando tanto las observaciones determinadas en los pliegos, como los efectos de las salvedades expresadas en los dictámenes de auditoría, se concluye que el sujeto fiscalizado atendió de manera aceptable los aspectos técnicos y normativos revisados al 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, la propuesta de calificación para la Cuenta Pública del ejercicio 2024 del municipio se considera **aprobada**.

Cabe señalar que las características específicas de la metodología, así como los criterios e indicadores empleados para la emisión de la calificación, se encuentran detallados en el documento Propuesta de calificación de la revisión a las cuentas públicas de los gobiernos municipales emitido por este Instituto.

**Criterios para la emisión de la propuesta de calificación de las cuentas públicas 2024.**

<b>Conclusión de las:</b>	Auditorías financieras.
	Auditorías de cumplimiento.
	Auditorías de desempeño.
<b>Daño y/o perjuicio de la hacienda pública.</b>	
<b>Avance de solventación de observaciones.</b>	



# ANEXO 2



**PLIEGO DE  
OBSERVACIONES**



# HERMOSILLO





### **AUDITORÍA Integral 2024AM0109010003**

**2024AM003FN0005.** Se observó, derivado del análisis de la partida 26101: "Combustibles", que se devengaron gastos presuntamente injustificados por un importe de \$410,000, por concepto de combustible, debido a que el Sujeto de Fiscalización no está realizando de manera eficiente y transparente el otorgamiento de vales de gasolina a las y los regidores, pues al suministrar dicho combustible en los vehículos particulares de los funcionarios, se desconoce si éste se utiliza exclusivamente para los fines para los cuales fue otorgado, así como si las unidades particulares a las que se les dota de los vales de combustible están siendo utilizadas solamente por los regidores en el ejercicio de sus funciones, desconociéndose así si efectivamente se están observando los principios de economía, eficacia, eficiencia y honradez previstos en la normatividad aplicable en relación con el uso de recursos públicos, al no llevar a cabo el control de los consumos respectivos y, en consecuencia, la comprobación correspondiente.

Los pagos observados son los siguientes:

Póliza		Factura				
Fecha	Número	Fecha	Folio	Proveedor	Concepto	Importe
30/01/24	1221	26/01/24	GB231809	Operadora Rio Colorado, S. de R.L. de C.V.	Vales de combustible facturación enero de 2024. solicitud número: 1019, 4,475 litros de gasolina magna.	\$105,000
27/02/24	3168	14/02/24	GB233132	Operadora Rio Colorado, S. de R.L. de C.V.	Vales de combustible facturación febrero de 2024. solicitud número: 2853, 4,444 litros de gasolina magna.	105,000
04/05/24	10523	21/05/24	GB240625	Operadora Rio Colorado, S. de R.L. de C.V.	Vales de combustible facturación mayo de 2024, solicitud número: 10012, 4,087 litros de gasolina magna.	100,000
29/05/24	8547	04/04/24	GB237073	Operadora Rio Colorado, S. de R.L. de C.V.	Vales de combustible facturación abril de 2024, solicitud número: 8053, 4,243 litros de gasolina magna.	100,000
<b>Total</b>						<b>\$410,000</b>



### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 154 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar de manera eficiente y transparente el otorgamiento de vales de gasolina a las y los regidores de las pólizas observadas, en virtud de lo dispuesto por los principios de economía, eficacia, eficiencia y honradez previstos en la normatividad aplicable en relación con el uso de recursos públicos, o en su caso, el reintegro de los recursos en las cuentas bancarias del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

**2024AM003FN0008. Se observó, derivado de la revisión de la partida 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", que el Sujeto de Fiscalización celebró el contrato No. CAAS/ORD/01/2024/PSP-192, en fecha 16 de enero de 2024, con el prestador de servicios denominado Accounting and Financial Corporation, S. de R.L. de C.V, cuyo objeto es "Prestar sus servicios profesionales consistentes en asesoría en materias fiscal, contable y legal para la recuperación del Impuesto sobre la Renta Participable (ISR) durante el periodo fiscal de enero de 2020 a agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal...", acordándose además en la cláusula tercera que "Se pagará al profesional por los servicios objeto del presente contrato la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto recuperado y devuelto del ISR Participable a favor del Ayuntamiento, suma a la cual deberá agregarse el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA)", efectuándose pagos en los meses de febrero a junio de 2024, por un importe de \$13,603,579, por concepto de "Honorarios profesionales respecto a asesoría contable, presupuestal y administrativa para el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y sus reglas", (10% de la devolución del ISR Participable), los cuales se consideran presumiblemente improcedentes, debido a que los Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de validación del ISR Participable conforme al artículo 3B de la Ley de**



**Coordinación Fiscal (Diario Oficial de la Federación 22/04/2022), no establece acciones adicionales a las ya establecidas en otros ordenamientos en materia fiscal, para que las Entidades y Municipios se hagan acreedoras a las correspondientes participaciones, detallándose a continuación el importe observado:**

Datos de la Póliza			Factura			
Fecha	No. de Solicitud	No. de Póliza	Fecha	Folio	Concepto	Importe
22/02/24	2146	2437	13/02/24	H485	Honorarios profesionales respecto a asesoría contable, presupuestal y administrativa para el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y sus reglas de operación, correspondiente a la recuperación de participaciones del mes de diciembre de 2023, según Contrato No. CAAS/ORD/01/2024/PSP-192.	\$3,127,888
14/03/24	4201	4514	11/03/24	H486	Honorarios Profesionales respecto a asesoría contable presupuestal y administrativa para el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y sus reglas, correspondiente al mes de febrero de 2024, contrato No. AAS/ORD/01/2024/PSP-192.	4,268,809
18/04/24	6328	6685	09/04/24	487	Honorarios profesionales respecto a asesoría contable, presupuestal y administrativa para el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y sus reglas, correspondiente al mes de marzo de 2024, según contrato No. CAAS/ORD/01/2024/PSP-192.	1,535,041
15/05/24	9057	9550	08/05/24	H489	Honorarios profesionales respecto a asesoría contable presupuestal y administrativa para el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y sus reglas, correspondiente al mes de abril de 2024, según contrato No. CAAS/ORD/01/2024/PSP-192.	2,282,899
17/06/24	11534	12061	07/06/24	H490	Honorarios profesionales respecto a asesoría contable presupuestal y administrativa para el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y sus reglas, correspondiente al mes de mayo de 2024, según contrato No. CAAS/ORD/01/2024/PSP-192.	2,388,942
<b>Total</b>						<b>\$13,603,579</b>

**Además de lo anterior, no se acreditó la siguiente documentación señalada en el artículo 70 “Requisitos para pertenecer al padrón de proveedores del Ayuntamiento”, del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Hermosillo:**

- 1. Información necesaria que acredite que el proveedor cuenta con suficiente capacidad técnica y administrativa para desarrollar sus actividades.**
- 2. Entrega de currículo de la persona interesada donde deberán desprenderse los antecedentes, experiencia y especialidad de dicho proveedor.**



3. **Copia de última declaración anual del ISR.**
4. **Copia certificada de estados financieros actualizados al mes y años que corresponda.**
5. **En caso de prestadores de servicios profesionales, exhibir copia de cédula profesional del responsable técnico.**
6. **Carta bajo protesta de decir la verdad, nunca haber sido sancionado por alguna autoridad por actos o hecho referente a bienes y servicios.**

#### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 145 y 154 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios; 70 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Hermosillo; Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y demás disposiciones que resulten aplicables.

#### **Medida de Solventación**

Se solicita se proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la recuperación a la cuenta bancaria del Sujeto de Fiscalización de los importes observados, por tratarse de gastos improcedentes, toda vez que no resulta necesario llevar a cabo acciones posteriores para obtener la devolución del impuesto respectivo, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Acreditar la documentación faltante del expediente del proveedor, establecida en el Padrón de Proveedores del Sujeto Fiscalizado, a efecto que se encuentre completo, de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 70 del Reglamento de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.



**2024AM003OP0014.** Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 61203-306 denominada “Remodelación del Muelle de Bahía de Kino”, en el Municipio de Hermosillo, realizada y concluida con recursos Propios, mediante la modalidad de contrato número CIDUE-MD-24-05, celebrado con la empresa Constructora Punta Mero, S.A de C.V., por un importe contratado de \$39,596,200 de los cuales se devengó al 30 de junio de 2024 un importe de \$35,852,808, quedando pendiente por devengar a esta misma fecha un saldo de \$3,743,392; se determinó lo siguiente:

**I.** Al día 28 de octubre de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra, por personal de este Instituto en las instalaciones del edificio que ocupa la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (CIDUE) del Ayuntamiento de Hermosillo, se observó lo siguiente:

**a.** El sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de proyecto ejecutivo, planos, especificaciones, dictámenes del técnico responsable de la obra para la elaboración de los convenios adicionales C1, C2 y C3 y planos actualizados, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

**b.** El sujeto de fiscalización no presentó certificado de garantía de calidad de la madera utilizada en la construcción de cargadores, paramentos, superficie de andador en explanada playera, escalera para acceso a playa, pasarela, área de descanso y rotonda final del Muelle, que garantice la vida útil y funcionalidad de la madera en condiciones marinas y asimismo, no presentó certificado de garantía de calidad del proceso de pintado de pilotes de acero a base de riel ferroviario, acero de estructura en refuerzos diagonales y horizontales en preparaciones para recibir madera, acero estructural en marco de entrada principal, bancas de acero y acero estructural en columnas y cargadores de pérgolas, mediante el cual se garantice la vida útil y funcionalidad de la pintura en condiciones marinas.

**c.** El sujeto de fiscalización incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Segunda del Convenio CIDUE-MD-24-05-C2, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 06 de mayo de 2024; sin embargo, la fecha de terminación de los trabajos, según acta de entrega recepción fue el día 04 de julio de 2024, generando un desfase de 59 días entre el periodo programado según convenio y el periodo ejecutado según acta de entrega recepción.



**II.- Al día 07 de noviembre de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada que se ubica en la localidad de Bahía de Kino, Sonora, se observó lo siguiente:**

**a. Se constataron deficiencias técnicas, como se detalla a continuación:**

Concepto	Deficiencia Técnica
<b>Explanada del Muelle</b>	
EPO2.- Suministro y habilitado de pilotes de acero a base de riel ferroviario (usado) de 5" a 5.5", incluye: suministros, habilitado, traslados, desperdicios, cortes una unión de soldadura a tope en su caso arenado metal blanco, galvanizado en frío, primario epóxico, pintura esmalte para ambiente marino, maniobras, traslados, materiales, herramientas, mano de obra y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. Precio por unidad de obra terminada (P.U.O.T.)	
EPO4.- Suministro y habilitado de acero de estructura en refuerzos diagonales y horizontales galvanizados en frío, en preparaciones para recibir madera a base de ángulo de 2 ½"x2 ½"x1/4" y placa 3/8" incluye: suministro, habilitado, cortes, soldadura, arenado metal blanco, galvanizado en frío, primario epóxico catalizado, pintura esmalte para ambiente marino, maniobras, traslados, materiales, herramientas, mano de obra y equipo. Y todo lo necesario para su correcta ejecución. Precio por unidad de obra terminada (P.U.O.T.)	Presenta soldadura de forma irregular y porosidad en la unión de la placa con el pilote y en refuerzos diagonales y horizontales los cuales no se encuentran a eje de los pilotes en la zona de la explanada del muelle, así mismo, desprendimiento de pintura y corrosión del acero.
<b>Muelle Turístico</b>	
MTK02.- Suministro y habilitado de pilotes de acero a base de riel ferroviario (usado) de 5" a 5.5", incluye: suministros, habilitado, traslados, desperdicios, cortes una unión de soldadura a tope en su caso arenado metal blanco, galvanizado en frío, primario epóxico, pintura esmalte para ambiente marino, maniobras, traslados, materiales, herramientas, mano de obra y equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. Precio por unidad de obra terminada (P.U.O.T.)	
MTK04.- Suministro y habilitado de acero de estructura en refuerzos diagonales y horizontales galvanizados en frío, en preparaciones para recibir madera a base de ángulo de 2 ½"x2 ½"x1/4" y placa 3/8" incluye: suministro, habilitado, cortes, soldadura, arenado metal blanco, galvanizado en frío, primario epoxico catalizado, pintura esmalte para ambiente marino, maniobras, traslados, materiales, herramientas, mano de obra y equipo. Y todo lo necesario para su correcta ejecución. Precio por unidad de obra terminada (P.U.O.T.)	Presenta soldadura de forma irregular y porosidad en la unión de la placa con el pilote y en refuerzos diagonales y horizontales los cuales no se encuentran a eje de los pilotes en la zona de la explanada del muelle, así mismo, desprendimiento de pintura y corrosión del acero.
<b>Pérgolas</b>	
PO1.- Construcción de pérgolas a base de acero estructural de PTR de 6"x4"x1/4" en columnas y cargadores soldadas en su base en placa de acero de ¼", galvanizados en frío según proyecto, incluye: suministro, habilitado, cortes, soldadura, arenado metal blanco, galvanizado en frío a base de primario epóxico catalizado, pintura esmalte acabado ambiente marino, maniobras, traslados, materiales, herramientas, mano de obra y equipo. Y todo lo necesario para su correcta ejecución, precio por unidad de obra terminada (P.U.O.T.)	Presenta soldadura de forma irregular, porosidad y sobreespesor de soldadura, asimismo, piezas habilitadas con desperdicios de corte.
<b>Pérgolas en zonas de descanso</b>	
PAD01.- Construcción de pérgolas a base de de acero estructural PTR de 6"x4"x1/4" en columnas y cargadores soldadas en su base en placa de acero de ¼", galvanizados en frío según proyecto, incluye: tornillería y fijación, suministro, habilitado, cortes, soldadura, arenado metal blanco, galvanizado en frío a base de primario epóxico catalizado, pintura esmalte acabado ambiente marino, maniobras, traslados, materiales, herramientas, mano de obra y equipo. Y todo lo necesario para su correcta ejecución, precio por unidad de obra terminada. P.U.O.T.	Presenta soldadura de forma irregular, porosidad y sobreespesor de soldadura, asimismo, piezas habilitadas con desperdicios de corte.
<b>Fuera de Presupuesto</b>	
FP77.- Rehabilitado e instalación de bancas de acero, incluye: habilitado arenado metal blanco, galvanizado en frío, inorgánico, primario epóxico catalizado, pintura esmalte para ambiente marino, maniobras, traslados, materiales, herramientas, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Presenta desprendimiento de pintura.



b. Se determinaron conceptos pagados no suministrados en obra por \$1,506,306, en relación con las estimaciones 3, 4 y 7, generando además productos financieros por \$128,036, mismos que fueron calculados en base al Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora 2024, tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el día 07 de noviembre de 2024, sumando un total observado de \$1,634,342, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada No Suministrada	Precio Unitario con IVA	Importe Observado
Fecha	Número						
<b>Explanada Playera</b>							
01/03/2024	338	EPO6.- Suministro y habilitado de madera de pino de primera, de diversas medidas estufada y cepillada 4 caras tratada e impregnada con sales hidrosolubles a 0.60lbs/pie3 (cargadores, paramentos, y superficie de andador)	8,729.73 PT	7,448.42 PT	1,281.31 PT	\$263.55	\$337,689
15/05/2024	350						
<b>Muelle Turístico Kino</b>							
01/03/2024	338	MTK06.- Suministro y habilitado de madera de pino de primera, de diversas medidas, estufada y cepillada 4 caras tratada e impregnada con sales hidrosolubles a 0,60 lbs/pie3 (en cargadores, paramentos y superficie de andador en pasarela)	32,280.94 PT	26,696.15 PT	5,584.79 PT	209.25	1,168,617
23/03/2024	341						
15/05/2024	350						
Subtotal							\$1,506,306
Intereses generados en base al Artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora 2024							\$128,036
<b>Total</b>							<b>\$1,634,342</b>

### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 86, 87 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 85, 117, 120 fracciones VI, VIII y XIV, 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione los siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia certificada de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Acreditar copia de la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente.



- d) Acreditar copia certificada de acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la corrección de las deficiencias técnicas observadas.
- e) Acreditar copia certificada de acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no suministrados observados, así como la certificación de que este ya fueron suministrados y habilitados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.
- f) En relación con el saldo pendiente por devengar, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes.
- g) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

**2024AM003OP0015. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 61211-301 denominada “Remodelación de Espacios Públicos en el Parque Madero (Segunda Etapa)”, en la Ciudad de Hermosillo, realizada y concluida con recursos Propios, mediante la modalidad de contrato número CIDUE-MD-24-01, celebrado con la empresa SPAZICORP, S.A. de C.V., por un importe contratado de \$86,587,700 de los cuales se devengó al 30 de junio de 2024 un importe de \$79,831,664, quedando pendiente por devengar a esta misma fecha un saldo de \$6,756,036; se determinó lo siguiente:**

**I. Al día 28 de octubre de 2024, fecha en la que se revisó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (CIDUE) del Ayuntamiento de Hermosillo, se observó lo siguiente:**

**a. El sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de proyecto ejecutivo, planos y especificaciones, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.**



b. El sujeto de fiscalización presentó convenio adicional por ampliación de plazo de ejecución número CIDUE-MD-24-01-C2 de fecha 18 de mayo de 2024, elaborado de forma extemporánea, debido a que la fecha de conclusión del periodo originalmente pactado para esta obra fue el día 20 de abril de 2024 y la fecha de firma del convenio antes mencionado fue el día 18 de mayo de 2024, generando un desfase de 28 días con respecto a la conclusión del plazo de ejecución de obra original.

II. Al día 05 de noviembre de 2024, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía de personal asignado por el sujeto de fiscalización a la obra antes mencionada, que se ubica en avenida Morelia y calle Luis Donald Colosio, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se observó lo siguiente:

a. Deficiencia técnica en el concepto "REPM103. Suministro y colocación de P4. adocreto prefabricado de 40x40cm x 6 cm de espesor en 2 pastas marca rogusa o equivalente en calidad y costo; vista principal en concreto arquitectónico color gris, acabado busardeado con bisel de 5 mm; vista posterior en concreto gris acabado como sale del molde, despiece al hilo (S.M.A. por el proyectista) con juntas de máximo 5 mm de espesor rellenas con arena cernida. El adocreto se colocará sobre una cama de 3 cm de espesor de arena limpia, libre de finos, materia orgánica y demás sustancias extrañas, con una granulometría continua que pase por el tamiz: 9.5 mm (3/8") y no más del 3% no. 200. Incluye: mano de obra, materiales, colocación de acuerdo a tipo de despiece, acarreo al lugar de colocación, base de arena, limpiezas, equipo, herramienta menor y mano de obra, P.U.O.T.", consistente en asentamiento del adocreto, ubicado en lado oriente de la Terraza Madero, frente al muro con la descripción Parque Francisco I. Madero.

b. Concepto pagado no ejecutado por \$468,956, en relación con las estimaciones 2, 3 y 4, generando además productos financieros por \$49,709, mismos que fueron calculados en base al Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora 2024, tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el día 05 de noviembre de 2024, sumando un total observado de \$518,665, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada No Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Importe Observado
Fecha	Número						
11/03/2024		REPM101. Suministro y colocación de P3. adocreto prefabricado de 20x10 cmx6 cm de espesor, producto de recuperación de retiro previo de adocreto existente, despiece en petatillo a 45° (S.M.A. por el proyectista) con juntas de máximo de 5 mm de espesor rellenas con arena cernida. El adocreto se colocará sobre una cama de 3 cm de espesor de	3,548.81 m <sup>2</sup>	3,155.73 m <sup>2</sup>	393.08 m <sup>2</sup>	\$1,193.03	\$468,956
03/04/2024	526						
03/04/2024	527						
03/04/2024	528						



Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pagada No Ejecutada	Precio Unitario con IVA	Importe Observado
Fecha	Número						
		arena limpia, libre de finos, materia orgánica y demás sustancias extrañas, con una granulometría continua que pase por el tamiz: 9,5 mm (3/8") y no más del 3% no. 200. Incluye: mano de obra, materiales, colocación de acuerdo a tipo de despiece, acarreo al lugar de colocación, base de arena, limpiezas, equipo, herramienta menor y mano de obra. P,U,O,T.					
Intereses generados en base al Artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora 2024							\$49,709
Total							\$518,665

c. En la revisión de los análisis de precios unitarios para 9 conceptos de obra con clave REPM116, REPM117, REPM118, REPM119, REPM120, REPM121, REPM125, REPM126 y REPM127, se consideró el material con clave CONC PREM y descripción concreto premezclado f'c=200 kg/cm<sup>2</sup>, en unas cantidades que no corresponden con las que fueron necesarias para realizar dichos conceptos de acuerdo con las especificaciones y dimensiones indicadas en el presupuesto y proyecto correspondiente al contrato de obra, por lo que se observaron conceptos pagados en exceso por un importe de \$1,989,820, en relación con las estimaciones numero 1 (factura no. 525 de fecha de 08/febrero/2024), estimación 2 (factura no. 526 de fecha de 11/marzo/2024), estimación 3 (factura no. 527 de fecha de 03/abril/2024) y estimación 4 (factura no. 528 de fecha de 03/abril/2024), generando además productos financieros por \$210,921, mismos que fueron calculados en base a Intereses generados en base al Artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora 2024 tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el día 05 de noviembre de 2024, sumando un total observado de \$2,200,741, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:

	Clave del Concepto	Cantidad de Concreto Pagado Según Precio Unitario	Cantidad de Concreto Especificado y Ejecutado	Precio Unitario Contratado y Pagado con IVA	Precio Unitario Ejecutado en Base a Especificaciones con IVA	Pago en Exceso con IVA	Cantidad del Concepto Realizado	Importe observado con IVA
1	REPM116	1.300 m3	0.307 m3	\$27,379.87	\$23,048.34	\$4,331.53	130 Pzas.	\$563,099
2	REPM117	1.250 m3	0.205 m3	21,788.47	17,230.09	4,558.38	121.5 ml	553,843
3	REPM118	1.00 m3	0.102 m3	19,160.35	15,243.21	3,917.14	50 pzas.	195,857
4	REPM119	1.250 m3	0.264 m3	21,788.47	17,487.45	4,301.02	99.6 ml	428,382
5	REPM120	1.250 m3	0.267 m3	20,262.14	15,974.22	4,287.92	22 pzas.	94,334
6	REPM121	1.250 m3	0.226 m3	21,461.39	16,994.63	4,466.76	7 pzas.	31,267
7	REPM125	1.000 m3	0.158 m3	14,908.44	11,238.18	3,670.26	16 pzas.	58,724
8	REPM126	1.000 m3	0.357 m3	19,160.35	16,355.54	2,804.81	8 pzas.	22,438
9	REPM127	0.600 m3	0.120 m3	11,392.59	9,298.77	2,093.82	20 pzas.	41,876
Subtotal:								\$1,989,820
Intereses generados en base al Artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora 2024:								\$210,921
Total:								\$2,200,741



A continuación, se presenta resumen de descripción que corresponde a cada clave de concepto de obra:		
1	REPM116	Banca sin respaldo con dimensiones de 0.50x1.50 m y 0.45 de alto a base de concreto F'c=200 kg/cm2.
2	REPM117	Banca curva sin respaldo con dimensiones de 0.50 m y 0.45 m de alto a base de concreto F'c=200 kg/cm2.
3	REPM118	Banco individual con dimensiones de 0.50x0.50 m y 0.45 m de alto a base de concreto F'c=200 kg/cm2.
4	REPM119	Banca curva con respaldo a base de concreto con dimensiones de 0.85 m de altura 0.32 m de base, asiento de 0.45 m, a base de concreto F'c=200 kg/cm2.
5	REPM120	Mesa de picnic con dimensiones de 0.80x1.50 m y 0.75 m de altura elaborada a base de concreto f'c=200 kg/cm2.
6	REPM121	Mesa de centro con dimensiones de 1.70 m x 0.80 y 0.45 m de altura a base de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm2.
7	REPM125	Cubo de salto de concreto de 0.50x0.50 m y 0.50 m de altura a base de concreto hidráulico Cubo de salto de concreto de 0.25x0.25 m y 1.00 m de altura a base de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm2.
8	REPM126	Cubo de salto de concreto de 1.00x1.00 m y 0.25 m de altura a base de concreto hidráulico Cubo de salto de concreto de 0.25x0.25 m y 1.00 m de altura a base de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm2.
9	REPM127	Cubo de salto de concreto de 0.25x0.25 m y 1.00 m de altura a base de concreto hidráulico F'c=200 kg/cm2.

### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17, 87, 92 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 19, 21, 98, 99, 120 fracciones I, VI, VII, VIII y XIV, 136 y 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione los siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia certificada de la documentación señalada como faltante en la presente observación. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Acreditar y manifestar las razones plenamente fundadas, justificadas y explícitas, para que el convenio adicional se haya elaborado de manera extemporánea, proporcionando copia de la misma a este Órgano Superior de Fiscalización.
- d) Acreditar copia certificada del acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la corrección de la deficiencia técnica observada.
- e) Acreditar copia certificada de acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.
- f) Acreditar mediante documentación certificada el ajuste del precio unitario conforme a lo observado, así como llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.



g) En relación con el saldo pendiente por devengar, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes.

h) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

**2024AM003OP0016. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, efectuada a la obra número 61418-172 denominada "Pavimentación e Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pavimento en Bulevar Agustín Zamora", en la Ciudad de Hermosillo, realizada y concluida con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS), mediante la modalidad de contrato número CIDUE-MD-23-48, celebrado con la empresa 6M Ingeniería FEB, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado de \$25,497,646, de los cuales se devengó en el año 2023 un importe de \$20,973,514 y del 01 de enero al 30 de junio de 2024 un importe de \$4,524,132; al día 06 de noviembre de 2024, fecha en que se realizó la revisión física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el Sujeto de Fiscalización a la obra antes mencionada, que se ubica en bulevar Agustín Zamora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, se observó un concepto pagado no suministrado en obra por \$94,349, en relación con la estimación 2, generando además productos financieros por \$14,954, mismos que fueron calculados en base al Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora 2024, tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 06 de noviembre de 2024, sumando un total observado de \$109,303, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se detalla a continuación:**

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Suministrada	Cantidad Pagada No Suministrada	Precio Unitario con IVA	Importe Observado
Fecha	Número						
15/12/2023	1624	C30.- Suministro de medidor electromagnético de flujo marca ABB modelo watermaste o similar, transmisor remoto c/20mts de cable, salidas HART +20MA+CONTACT I/Q alimentación eléctrica de 100... 230vac, 60HZ, protección IP67. Sensor bridado ASME clase 150, bridadas de acero al carbón, recubrimiento de polipropileno <10" o elastómero >8", electrodos de acero inoxidable 316TI, precisión +/-0.4% protección IP68, de 6" de diámetro.	1.0 pieza	0.0 pieza	1.0 pieza	\$94,349.06	\$94,349
Intereses generados en base al Artículo 3° de la Ley de Ingresos del Estado de Sonora 2024							\$14,954
<b>Total</b>							<b>\$109,303</b>



### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 87 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 120 fracciones VI, VIII y XIV, y 176 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione los siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia certificada de acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del sujeto de fiscalización, mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no suministrado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

### **AUDITORÍA Integral 2024AM0109010233**

**2024AM233FN2994.** Se observó, en la partida 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", que el sujeto de fiscalización celebró el contrato No. CAAS/ORD/01/2024/PSP-192, en fecha 16 de enero de 2024, con el prestador de servicios denominado Accounting and Financial Corporation, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es "Prestar sus servicios profesionales consistentes en asesoría en materia fiscal, contable y legal para la recuperación del Impuesto sobre la Renta Participable (ISR), durante el periodo fiscal de enero de 2020 a diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal...", acordándose además en la cláusula tercera que "Se pagará al profesional por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto recuperado y devuelto del ISR Participable a favor del Ayuntamiento, suma a la cual deberá agregarse el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA)", efectuándose pagos en los meses de julio a diciembre de 2024, por un



importe de \$16,069,483, por concepto de “Honorarios profesionales respecto a asesoría contable, presupuestal y administrativa para el cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y sus reglas” (10% de la devolución del ISR Participable), los cuales se consideran presuntamente improcedentes, debido a que los Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de validación del ISR Participable conforme al artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal (Diario Oficial de la Federación 22/04/2022), no establece acciones adicionales a las ya establecidas en otros ordenamientos en materia fiscal, para que las entidades y municipios se hagan acreedoras a las correspondientes participaciones, detallándose a continuación el importe observado:

Datos de la Póliza			Datos de la Factura			
Fecha	No. de Solicitud	No. de Póliza	Fecha	Folio	Concepto	Importe
23/07/24	13846	14468	10/07/24	H491	Honorarios profesionales respecto a asesoría contable, presupuestal y administrativa, para el cumplimiento de la ley de coordinación fiscal y sus reglas correspondiente al mes de junio 2024, según contrato número CAAS/ORD/01/2024/PSP-192.	\$2,164,405
04/09/24	15819	16442	08/08/24	H497	Honorarios profesionales respecto a asesoría contable, presupuestal y administrativa, para el cumplimiento de la ley de coordinación fiscal y sus reglas correspondiente al mes de julio 2024, según contrato número CAAS/ORD/01/2024/PSP-192.	1,950,280
09/10/24	18687	19380	10/09/24	H510	Honorarios profesionales respecto a asesoría contable, presupuestal y administrativa, para el cumplimiento de la ley de coordinación fiscal y sus reglas correspondiente al mes de agosto 2024, según contrato número CAAS/ORD/01/2024/PSP-192.	1,288,207
31/10/24	19730	20541	08/10/24	H516	Honorarios profesionales respecto a asesoría contable, presupuestal y administrativa, para el cumplimiento de la ley de coordinación fiscal y sus reglas correspondiente al mes de septiembre 2024, según contrato número CAAS/ORD/01/2024/PSP-192.	772,197
28/11/24	21746	22695	04/11/24	H529	Honorarios profesionales respecto a asesoría contable, presupuestal y administrativa, para el cumplimiento de la ley de coordinación fiscal y sus reglas correspondiente al mes de octubre 2024, según contrato número CAAS/ORD/01/2024/PSP-192.	3,029,409
24/12/24	24973	25951	09/12/24	H546	Honorarios profesionales respecto a asesoría contable, presupuestal y administrativa, para el	2,509,109



Datos de la Póliza			Datos de la Factura			
Fecha	No. de Solicitud	No. de Póliza	Fecha	Folio	Concepto	Importe
					cumplimiento de la ley de coordinación fiscal y sus reglas correspondiente al mes de noviembre 2024, según contrato número CAAS/ORD/01/2024/PSP-192.	
31/12/24	28308	29262	31/12/24	H572	Honorarios profesionales respecto a asesoría contable, presupuestal y administrativa, para el cumplimiento de la ley de coordinación fiscal y sus reglas correspondiente al mes de diciembre 2024, según contrato número CAAS/ORD/01/2024/PSP-192.	4,355,876
					Total	\$16,069,483

### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 145 y 154 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios; Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; y demás disposiciones que resulten aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la documentación que justifique el pago de los honorarios observados, así como los trabajos realizados o, en su caso, la recuperación y reintegro del recurso a la cuenta bancaria del sujeto de fiscalización, por tratarse de gastos presuntamente improcedentes, toda vez que no resultaba necesario llevar a cabo acciones adicionales para obtener la devolución del impuesto respectivo, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.



**2024AM233FN3004.** Se observó, derivado del análisis de la partida 44502 "Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales", que el sujeto fiscalizado devengó gastos presuntamente injustificados por un importe de \$940,000, por concepto de beneficio económico por mantenimiento y conservación de las unidades eléctricas de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Hermosillo, sin existir algún documento con el fundamento legal que autorice la realización de esta erogación, como se detalla a continuación:

Póliza		Comprobante		
Fecha	Número	Beneficiario	Concepto	Importe
08/11/24	20130	Nómina Policías	Pago según oficio RH-09854/2024, por concepto de beneficio por mantenimiento y conservación de las unidades eléctricas a 90 personas.	\$450,000
08/11/24	20146	Nómina Policías	Beneficio por mantenimiento y conservación de las unidades eléctricas a 4 personas.	20,000
26/12/24	24362	Nómina Policías	Pago según oficio RH-11821/2024, por concepto de mantenimiento y conservación de unidades eléctricas a 94 personas.	470,000
Total				\$940,000

### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 145 y 154 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar los documentos que justifiquen los pagos observados y que contengan el fundamento legal que autorice la realización de las erogaciones en mención y los lineamientos que rigen y regulan el otorgamiento de estas ayudas a personal de seguridad pública o, en su caso, el reintegro de los recursos en las cuentas bancarias del sujeto fiscalizado, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.



**2024AM233FN3006.** Se observó, derivado del análisis de la partida 43901 "Estímulos Fiscales", que el sujeto fiscalizado otorgó descuentos presuntamente improcedentes por un importe de \$1,741,717, por concepto de regularización de licencia de construcción, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hermosillo para el ejercicio 2024, que a letra dice: "El Ayuntamiento, con el objeto de fomentar la justicia social, el desarrollo económico, la generación de empleos, el incremento de la recaudación y demás políticas públicas en beneficio de los ciudadanos, emitirá las bases generales para el otorgamiento de subsidios, estímulos fiscales, reducciones o descuentos en el pago de contribuciones y demás ingresos municipales, estableciendo las actividades o sectores de contribuyentes beneficiados, los porcentajes y cuotas que se fijen y el beneficio socioeconómico que representa para la población del municipio, autorizando, en su caso, el pago de en plazos diferidos o parcialidades, estableciéndose los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados"; sin embargo, en las bases generales para el otorgamiento de estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2024, no se establece descuento para el concepto de regularizaciones de licencia de construcción, aplicando descuentos de los siguientes contribuyentes:

Recibo de ingreso			Importe de Derechos por Regularización	Descuento aplicado	
Fecha	Folio	Contribuyente		Importe	%
05/09/24	ACJVR002-12676	Inmobiliaria Negoplaza de Hermosillo, S.A. de C.V.	\$1,227,108	\$613,554	50%
11/10/24	ACJVR013-14648	Centro de Atención Diagnostico y Rehabilitación Privado Hermosillo, S.C.	\$382,455	\$191,228	50%
21/11/24	ACJVR003-13273	Centro Médico del Noroeste, S.A. de C.V.	<u>936,935</u>	<u>936,935</u>	100%
<b>Totales</b>			<b>\$2,546,498</b>	<b>\$1,741,717</b>	

### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 4 y 8 de la Ley de Hacienda Municipal; 11 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Respecto a los descuentos observados, deberá acreditar el fundamento legal o el documento en el cual se autorice el otorgamiento de estos estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2024, o en su caso, acreditar la recuperación de los importes observados, proporcionando copia



debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.



# Paramunicipal





# PROMOTORA INMOBILIARIA





## **AUDITORÍA Integral 2024AM0109010011**

**2024AM011FN0052. Se observó que el sujeto de fiscalización, por el periodo comprendido de enero a junio del 2024, respecto al capítulo 1000 Servicios Personales, realizó pagos de cuotas de IMSS e ISSSTESON correspondientes al trabajador por \$241,638, como se detalla a continuación:**

Cuotas	Importe
IMSS	\$57,973
ISSSTESON	183,665
Total	\$241,638

### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 38 de la Ley del Seguro Social; 16 y 18 fracción I de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 15 segundo párrafo de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la regularización de dicha situación, en virtud de que el sujeto fiscalizado no tiene la obligación de pagar las cuotas de seguridad social del trabajador, requiriendo reintegrar el monto observado y aplicar correctamente las cuotas a cargo de cada empleado en las nóminas subsecuentes, debiendo turnar copia debidamente certificada de las acciones donde se demuestre el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

**2024AM011FN0053. Se observó que el sujeto de fiscalización por el periodo comprendido de enero a junio del 2024, respecto al capítulo 1000 Servicios Personales, realizó pagos del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo (ISPT) correspondiente al trabajador por \$469,132.**



### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 90 primer párrafo, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 15 párrafo segundo de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y los Municipios; 16 primer párrafo de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicable.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la regularización dicha situación, en virtud de que el sujeto fiscalizado no tiene la obligación de pagar el impuesto a cargo de cada trabajador, requiriendo reintegrar el monto observado y aplicar correctamente el impuesto a cargo de cada trabajador en las nóminas subsecuentes, debiendo turnar copia debidamente certificada de la documentación que demuestre el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

### **AUDITORÍA Integral 2024AM0109010150**

**2024AM150FN1617. Se observó derivado del análisis a la partida “34201 Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similares”, pagos por un importe de \$203,323, por concepto de servicios prestados en materia de cobranza de créditos otorgados, de los cuales presuntamente no cuentan con la evidencia referente al cumplimiento de la cláusula segunda de los contratos celebrados con los prestadores de servicios, relacionada a las gestiones de cobranza realizadas por los mismos para la determinación de los pagos de honorarios correspondientes, como a continuación se detallan:**

Póliza		Proveedor	Concepto	Importe
Fecha	Número			
12/07/24	P01109	Luis Prudencio L. G.	Factura 9C830. Servicios de cobranza.	\$18,809
12/07/24	P01126	María Guadalupe R. C.	Factura 36. Honorarios por gestiones de cobranza domiciliaria, realizadas durante el mes de junio de 2024.	17,875



Póliza		Proveedor	Concepto	Importe
Fecha	Número			
02/08/24	P01236	María Guadalupe R. C.	Factura 37. Honorarios por gestiones de cobranza domiciliaria, realizadas durante el mes de julio de 2024.	13,057
09/08/24	P01282	Luis Prudencio L. G.	Factura DC3A0. Servicio de cobranza.	12,862
12/08/24	P01294	Silvio Lucano C. T.	Factura 3F7AC. Gestión de cobranza correspondiente al mes de junio 2024.	12,738
06/09/24	P01512	María Guadalupe R. C.	Factura 38. Honorarios por gestiones de cobranza domiciliaria, realizadas durante el mes de agosto de 2024.	13,801
06/09/24	P01521	Luis Prudencio L. G.	Factura 96E9. Servicio de cobranza.	14,376
04/10/24	P01678	María Guadalupe R. C.	Factura 39. Honorarios por gestiones de cobranza domiciliaria, realizadas durante el mes de septiembre de 2024.	25,137
11/10/24	P01755	Silvio Lucano C. T.	Factura 64059. Gestión de cobranza 2024.	10,530
08/11/24	P01838	María Guadalupe R. C.	Factura 40. Honorarios por gestiones de cobranza domiciliaria, realizadas durante el mes de octubre de 2024.	20,919
08/11/24	P01841	Luis Prudencio L. G.	Factura D20B0. Servicio de cobranza.	15,667
13/12/24	P02131	Luis Prudencio L. G.	Factura 28F90. Servicio de cobranza.	6,889
18/12/24	P02155	María Guadalupe R. C.	Factura 41. Honorarios por gestiones de cobranza domiciliaria, realizadas durante el mes de noviembre de 2024.	6,049
18/12/24	P02167	Silvio Lucano C. T.	Factura 41. Gestión de cobranza correspondiente al mes de octubre 2024.	9,293
18/12/24	P02170	Silvio Lucano C. T.	Factura 42. Gestión de cobranza correspondiente al mes de noviembre 2024.	5,322
			<b>Total</b>	<b>\$203,323</b>

**Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 154 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la evidencia referente al cumplimiento de la cláusula segunda de los contratos celebrados con los prestadores de servicios, relacionada a las gestiones de cobranza realizadas por los mismos para la determinación de los pagos de honorarios correspondientes, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

**2024AM150FN1688. Se observó, derivado de la revisión de la partida “39502 Sentencias y Resoluciones”, que el sujeto de fiscalización realizó pagos por concepto de indemnizaciones derivadas de sentencias y resoluciones judiciales a ex empleados por \$2,874,863, como a continuación se detalla:**

Conceptos	Inciso en Demanda	Blenda María Gómez Velarde, Sueldo Diario \$928.	Cleopatra Guadalupe Salas Ramos, Sueldo Diario \$522.	Andrés Mancera Rodríguez, Sueldo Diario \$532.	Total
Indemnización Constitucional	A)	83,530	46,959	47,869	178,358
Prima de Antigüedad	E)	18,746	35,768	36,192	90,706
Aguinaldo	D)	13,922	7,827	7,977	29,726
Vacaciones	C)	13,546	2,161	6,120	21,827
Prima Vacacional	C)	3,387	540	1,224	5,151
Quincena 24 del 2014	H)	13,922	7,827	7,977	29,726
Salarios Caídos hasta por un período máximo de 12 meses a partir de día 01 de enero del 2015	B)	334,120	187,837	191,455	713,412
<b>Total a pagar según Sentencia emitida por la Junta Especial No. 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado el 05 de octubre de 2023, correspondiente a expediente 145/15JE1</b>		<b>481,173</b>	<b>288,919</b>	<b>298,814</b>	<b>1,068,906</b>
<b>Total Pagado</b>		<b>1,338,227</b>	<b>705,740</b>	<b>830,896</b>	<b>2,874,863</b>
<b>Diferencia</b>		<b>857,054</b>	<b>416,821</b>	<b>532,082</b>	<b>1,805,957</b>



**Observándose los siguiente:**

- a) Pagos presuntamente superiores a lo establecido en las resoluciones del juez por \$1,805,957, ya que el sujeto de fiscalización realizó pagos por \$2,874,863, debiendo ser por \$1,068,906, de acuerdo con la sentencia emitida por la Junta Especial No. 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado el 05 de octubre de 2023, correspondiente a expediente 145/15JE1.
- b) Registro presuntamente erróneo del pago de las indemnizaciones derivadas de sentencias y resoluciones judiciales a ex empleados por \$2,874,863, ya que debieron registrarse en la partida presupuestal 394: "Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente".

**Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 7, 33, 37, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios ; Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC y demás disposiciones aplicables.

**Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar que los pagos por concepto de indemnizaciones derivadas de sentencias y resoluciones judiciales a ex empleados se realizaron de acuerdo con lo establecido en la Sentencia emitida por la Junta Especial No. 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado el 05 de octubre de 2023, correspondiente a expediente 145/15JE1, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Las pólizas contables y presupuestales donde se acredite el correcto registro de los pagos realizados por concepto de las indemnizaciones derivadas de sentencias y resoluciones judiciales a ex empleados, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.



**2024AM150TC1295. Al 31 de diciembre del 2024, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se observó que el sujeto de fiscalización no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, no presentó un “Balance Presupuestario de recursos sostenible”, toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, en el apartado V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles se presentó con un importe negativo por \$2,801,976.**

#### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

#### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.



# AGUA DE HERMOSILLO



**AUDITORÍA Integral 2024AM0109010004**

**2024AM004TC0017.** Al 30 de junio del 2024, al realizar los trabajos de revisión de la información financiera, se observó que el sujeto de fiscalización incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$6,065,909, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$458,888,760, en el capítulo 10000 de Servicios Personales y no de \$464,954,669, para el Presupuesto del ejercicio 2024, como se detalla a continuación:

Asignación Global aprobada para el capítulo de Servicios Personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2023		\$464,954,669
Inflación Ejercicio 2023	4.50%	<u>19,260,000</u>
Presupuesto de Egresos 2023 + Inflación		447,260,000
Valor que resulte menor:		
a) Crecimiento Real	3%	460,677,800
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2024	2.60%	458,888,760
Presupuesto de Egresos 2024		464,954,669
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2024		b) <u>458,888,760</u>
Variación	1.32%	\$6,065,909

**Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 144 Bis A fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.



En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

### **AUDITORÍA Integral 2024AM0109010204**

**2024AM204FN2502. Se observó, derivado del análisis al capítulo 1000 "Servicios Personales", que el sujeto de fiscalización devengó gastos presuntamente improcedentes por \$5,543,049, por concepto de pago de primas de antigüedad en los finiquitos de ex funcionarios, los cuales son superiores a lo establecido en la normatividad laboral aplicable, como se detalla a continuación:**

Nombre	Prima de antigüedad		Diferencia
	Pagado por el ente	Según auditoría	
A.A. Mario Refugio	\$737,075	\$ 254,665	\$ 482,410
B.T. Francisco Javier	1,942,305	681,391	1,260,914
H.G. Héctor Abel	1,924,661	818,376	1,106,285
S.T. Marco Antonio	3,250,741	1,212,940	2,037,801
V.V. Ramon Álvaro	605,779	371,466	234,313
R.C. Sergio	<u>676,728</u>	<u>255,402</u>	<u>421,326</u>
<b>Total</b>	<b>\$ 9,137,289</b>	<b>\$ 3,594,240</b>	<b>\$ 5,543,049</b>

### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 13 fracción IV y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 145 y 154 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar la documentación que justifique los motivos por los cuales se realizaron pagos superiores a lo establecido en la normatividad laboral aplicable por concepto de primas de antigüedad a ex funcionarios o, en su caso, la recuperación del recurso a las cuentas bancarias propiedad del sujeto de fiscalización así como las pólizas correspondientes de los ajustes realizados, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.



En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.



# INSTITUTO DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD





## **AUDITORÍA Integral 2024AM0109010002**

**2024AM002TC0002.** Al 30 de junio del 2024, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el sujeto de fiscalización no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, no presentó un “Balance Presupuestario de recursos sostenible”, toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, dentro del apartado V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles se presentó con un importe negativo por \$181,379.

### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.



# AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO





## **AUDITORÍA Integral 2024AM0109010010**

**2024AM010FN0051.** Se observó, derivado de la revisión a la partida 38201: Gastos de Orden Social y Cultural, que para la contratación de los servicios por concepto de Show de 30 Globos Aerostáticos para el Festival del Globo Hermosillo 2024 por un monto de \$6,025,000, el Sujeto Fiscalizado adjudicó el contrato de manera directa, debiendo ser “por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones”, incumpliendo con los Rangos Económicos y Límites Autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el ejercicio Fiscal 2024, habiendo pagado un importe de \$3,509,000 en el periodo de enero a junio del 2024, según póliza C00129 de fecha 29 de febrero de 2024 a nombre del prestador de servicios Adalberto R. B.

### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 fracción III, 225y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 104 del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Hermosillo para el ejercicio fiscal 2024 y demás disposiciones que resulten aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar que el procedimiento de adjudicación para la contratación de los servicios observados fue llevado a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable y apegado a los Rangos Económicos y Límites Autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo para el ejercicio Fiscal 2024, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.



# AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE HERMOSILLO



**AUDITORÍA Integral 2024AM0109010009**

**2024AM009FN0044.** Se observó derivado del análisis realizado al capítulo 1000 "Servicios Personales", que el Sujeto de Fiscalización no considera para efecto de cotización ante el ISSSTESON el sueldo básico integrado pagado a los trabajadores de acuerdo a la nómina del mes de junio de 2024, como se detalla a continuación:

Número	Pensión	Nombre	Sueldo mensual ISSSTESON	Sueldo mensual nómina	Diferencia
1	124034	A. C. Arturo Eduardo	\$ 24,405	\$ 27,631	\$ 3,226
2	131766	A. B. Jesús Antonio	46,044	46,044	-
3	199750	A. H. Susana	19,369	33,201	13,832
4	513263	A. L. Víctor Alonso	7,799	13,544	5,745
5	156138	A. V. Oliver	16,956	40,458	23,502
6	127227	A. T. Martín Francisco	23,242	30,791	7,549
7	83315	B. T. Rubén	28,529	28,529	-
8	513264	B. J. Oscar	7,799	13,057	5,258
9	513265	B. D. Jaime Alberto	7,799	13,057	5,258
10	501048	C. S. Silvestre	22,957	22,976	19
11	513302	C. J. Luis Fernando	7,799	13,544	5,745
12	145576	C. O. Luis Alberto	14,087	25,023	10,936
13	143670	C. V. Guillermo	26,215	26,215	-
14	513301	C. P. Kevin Cipriano	7,799	13,544	5,745
15	513300	C. O. Yudel Paola	7,799	17,639	9,840
16	502549	C. B. María de Los Ángeles	18,488	21,791	3,303
17	513299	D. C. Andrés Humberto	7,799	13,544	5,745
18	513298	D. E. Rito José	7,799	13,544	5,745
19	153463	E. Á. Jesús Alejandro	22,274	25,023	2,749
20	513297	E. F. José Ricardo	7,799	13,544	5,745
21	136329	E. A. Roberto	24,405	27,631	3,226
22	145605	F. R. Marco Antonio	23,388	30,584	7,196
23	141789	F. C. Jesús Enrique	25,024	25,023	(1)
24	153471	F. M. Joel	16,949	36,893	19,944
25	513295	F. R. Jorge Omar	17,535	23,838	6,303
26	513294	G. H. Marco Antonio	17,535	23,838	6,303
27	518999	G. O. Alfredo Enrique	7,799	17,639	9,840
28	127441	H. O. Silverio	23,242	30,791	7,549
29	518149	H. R. Antonio de Jesús	17,535	23,279	5,744
30	513291	H. L. Manuel Alonso	7,799	13,408	5,609
31	513290	H. L. Sandra Anahí	7,799	20,579	12,780



Número	Pensión	Nombre	Sueldo mensual ISSSTESON	Sueldo mensual nómina	Diferencia
32	513289	I. O. Daniel Alejandro	3,324	13,057	9,733
33	514453	J. C. Cynthia Alejandra	17,535	25,873	8,338
34	513640	L. V. Adalberto	17,535	23,330	5,795
35	116982	L. C. Felipe de Jesús	24,405	27,631	3,226
36	513623	L. V. Francisco Nicolás	7,799	12,931	5,132
37	511611	L. V. Joel	16,956	43,073	26,117
38	513312	L. L. Julio César	7,799	15,802	8,003
39	523056	M. G. Mario Trinidad	7,799	13,057	5,258
40	124189	M. O. José Santiago	26,392	26,392	-
41	513309	M. Q. Marcos Alfredo	7,799	15,477	7,678
42	514605	M. R. Dayan Alexia	17,535	20,023	2,488
43	192953	M. D. Aaron	14,738	34,682	19,944
44	513307	M. S. Ariel Eduardo	7,799	13,544	5,745
45	513306	M. S. Edgar Abraham	17,535	23,838	6,303
46	520019	M. M. César Martín	17,535	23,361	5,826
47	137956	N. C. Carla	13,070	72,905	59,835
48	513305	N. M. Isis Andrea	19,369	21,331	1,962
49	513303	P. L. María Teresa	7,799	10,642	2,843
50	514606	P. S. Isaac Alberto	7,799	13,057	5,258
51	504486	P. G. Ramona Silvia	31,980	31,980	-
52	124033	P. O. Jesús Manuel	24,405	27,631	3,226
53	157607	R. P. Juan Pablo	23,388	26,215	2,827
54	505986	R. M. Guadalupe	34,916	34,916	-
55	154551	R. P. José Guadalupe	25,024	25,023	(1)
56	513630	R. S. Ricardo	7,799	13,544	5,745
57	513625	R. N. Manuel de Jesús	7,799	13,544	5,745
58	523057	R. M. Marco Antonio	7,799	13,057	5,258
59	161584	R. R. Carlos Armando	22,274	27,321	5,047
60	513642	R. S. Luis Fernando	7,799	13,544	5,745
61	84209	R. W. Dora Alicia	14,738	34,682	19,944
62	524438	S. Y. Jorge Luis	7,799	12,693	4,894
63	517825	T. R. César Daniel	16,956	40,458	23,502
64	123369	V. C. Alex Francisco	25,024	17,516	(7,508)
65	168791	V. P. Reyna Guadalupe	22,274	28,248	5,974
66	524920	Y. Norberto	7,799	15,104	7,305
		<b>Total</b>	<b>\$ 1,070,062</b>	<b>\$ 1,551,684</b>	<b>\$ 481,622</b>



### **Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 15 y 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

### **Medida de Solventación**

Se solicita proporcione lo siguiente:

a) Acreditar un análisis detallado con el propósito de determinar y aclarar la diferencia en el cálculo, registro y entero de estas retenciones ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, procediendo, en su caso, al pago de las diferencias respectivas, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.



[isaf.gob.mx](http://isaf.gob.mx)



# INFORME DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL